

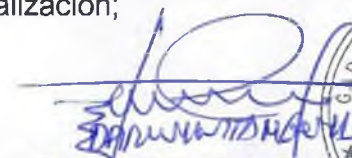


CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 102-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 30 de Abril del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, edificio municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución; y, Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 101, realizada el 23 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento y Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA; solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
8. Clausura.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 102-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 102-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 101, realizada el 23 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento y Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA; solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
8. Clausura.



PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 102 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, agradece por la presencia en la sesión al señor vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro.102 del concejo municipal, convocado para este miércoles 30 de abril del 2025; y, siendo las 09H11 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 102-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores vicealcalde, concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda al señor alcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, cumpliendo a lo que establece el COOTAD, ordenanza de funcionamiento del concejo municipal se ha recibido la convocatoria con tiempo y horas establecidas, están los puntos que se va a tratar, para esta sesión ordinaria Nro. 102, mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción del señor vicealcalde, aprobando el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 102.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado

4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 346-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 102, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 101, realizada el 23 de abril del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 101, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico y secretario general, señala que están presentes en la sesión

Nro. 102, se ha analizado y dado seguimiento la lectura del acta anterior, esta escrito todos los temas que se ha tratado en la sesión anterior, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión anterior Nro. 101.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, indica que se ha escuchado la lectura del acta anterior por parte del secretario general, acta Nro. 101, indica que antes de apoyar la moción, consulta al señor secretario general si se notificó a la Asociación Arawanu sobre la resolución tomada, ellos deben decidir si aceptan o no la decisión tomada por el concejo, donde se detalla para un plazo de cinco años, media hectárea que se entregara en comodato, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor secretario general señala que se notificó al representante legal, para que puedan dar una respuesta, si aceptan o no la decisión tomada por el pleno de concejo municipal, se deberá esperar la decisión de la Asociación,

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 347-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la

Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, de fecha 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110017000 PARAR DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna con fecha 07 de febrero de 2024 al Director de Planificación para dar continuidad al trámite. Con fecha 22 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 004-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Nro.07-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0186-M de fecha 23 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con*



clave catastral 160450010110017000, solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, ha cumplido con los requisitos previos, en este sentido SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declaran el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseedor". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

El señor alcalde señala que está presente el técnico de la dirección de Planificación, quien hará conocer más detallado la solicitud para la declaración bien mostrenco de un lote de terreno y la autorización de parte de concejo municipal.

El señor Arq. Santiago Narváez, técnico de la dirección de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que previo autorización y disposición del director de Planificación, se va a informar sobre el proceso que se ha dado al concejo para la revisión y aprobación. Están presentados dos procesos, uno corresponde a la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda y Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, previamente se ha tenido reunión coordinada con el procurador síndico, registradora de la propiedad, en la cual se habían analizado por proceso que previamente se habían ingresado, se está manejando la Ordenanza de Titularización que fue aprobado en el año 2020, el proceso se ha dado seguimiento tal como señala el articulado de la Ordenanza y justamente la solicitud que ha realizado el director de Planificación, responde al cumplimiento que ha realizado el usuario, el cual esta reseñado en el oficio que emite el director a la máxima autoridad.

El señor alcalde indica que, dada la socialización por parte del técnico, quienes están encargados de llevar este tipo de proceso, señala que han cumplido con todos los requisitos, la documentación está actualizada, posterior a ello solicita a los señores concejales emitan alguna sugerencia u observación referente al tema que se está analizando.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, asesor jurídico, secretario general, concejales, señala que se está revisando el punto para aprobar y declarar como bien mostrenco, fases que se debe cumplir, autorizar a la máxima autoridad para que realice la adjudicación a cada uno de quienes presentan los documentos habilitantes, usuarios que han solicitado, una de ellas es la señora Martha Cecilia Andy Aguinda, no tiene ninguna observación, más bien mociona para dar paso a la máxima autoridad para que realice la respectiva adjudicación del lote de terreno a favor de la señora Martha Andy.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración**



Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 348-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un



gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486



del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110017000 PARAR DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del*



impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna con fecha 07 de febrero de 2024 al Director de Planificación para dar continuidad al trámite. Con fecha 22 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 004-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Nro.07-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0186-M de fecha 23 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010110017000, solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, ha cumplido con los requisitos previos, en este sentido SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, del lote con clave catastral 160450010110005000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. . La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.*

El señor alcalde señala que el técnico del departamento de Planificación ya expuso los dos procesos, fue bastante claro, donde señaló que han cumplido lo que establece la ordenanza de titularización.



El señor concejal Libio Dahua señala que se ha revisado toda la documentación habilitante para la adjudicación, se observa que han cumplido, se ha revisado la parte jurídica con el anterior asesor jurídico, hasta el momento algunos propietarios han venido gestionando, en muchos municipios no han dado paso, por cuanto no existe ordenanzas que permiten o dificultades que tengan, gracias al asesoramiento jurídico se está solucionando estos casos, con estas observaciones mociona para aprobar para que la máxima autoridad realice la respectiva adjudicación del lote de terreno a favor de la señora Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 349-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la



memoria social y el patrimonio cultural”; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias” es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: “Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor



inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posecionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE**



160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy , del lote con clave catastral 160450010110005000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. . La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite". En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve:



Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SEIS. Conocimiento y Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA; solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M.

El señor secretario da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS) A LAS ASOCIACIONES AMA Y ANKIA. Estimado señor alcalde, al ALCANCE en referencia al memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0279-M le hago llegar el Criterio y análisis jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto solicito poner en consideración para la APROBACION en la sesión de Concejo Municipal. CRITERIO JURIDICO: 4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 44 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente. Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. 5. RECOMENDACIÓN: 5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo. De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato. Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado. En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios. Particular que informo para fines pertinentes legales.*



El señor alcalde solicita al asesor jurídico para que dé su respectivo criterio, señala que este tema ya se analizó en una sesión anterior.

El señor Dr. Edison Villarroel saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, secretario general y comunicación, este punto señor alcalde, ya fue tratado en la anterior sesión del concejo, donde se expuso el informe técnico, de parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, con un criterio jurídico de parte de la procuraduría sindical, esta vez lo que se ha echo es ingresar el tramite con la documentación correspondiente para que se pronuncie este concejo municipal sobre la autorización o no de la suscripción de comodato, para estas dos asociaciones en una cantidad de 100 sillas plásticas para cada una de ellas, por lo tanto señor alcalde únicamente ya corresponde de ser necesario se inicie un debate y estamos aquí para sustentar para cualquier duda respecto a este punto del orden del día.

El señor alcalde agradece al asesor jurídico por la exposición, señores concejales, se analizó la solicitud de las dos asociaciones grandes de la cabecera cantonal que han solicitado, se ha pensado entregar en comodato, creemos que ellos van a cuidar, pero también se ha pensado entregar a las comunidades lejanas, sin embargo, hubo este pedido con estas dos asociaciones, queremos que el concejo municipal autorice para entregar en comodato estas sillas a las requirentes, pongo a consideración de ustedes compañeros concejales.

El señor concejal Alfonso Santi realiza una consulta al asesor jurídico, indica que el material que se va a entregar va como fungible, a que tiempo se les va a dar el comodato.

El señor procurador síndico municipal señala que el tiempo del comodato, será el que autorice el concejo municipal, no se ha encontrado el tiempo solicitado por el peticionario y del área técnica, por lo tanto, correspondería plantearlo en la sesión de concejo, cuánto tiempo se va dar el comodato. Una vez finalizado el comodato, los bienes no fungibles debe ser devuelto en las mismas condiciones, las sillas son bienes no fungibles, por cuanto no se acaban con el uso. La vida útil de estos bienes por lo general es de cinco años.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda al señor alcalde, concejales, secretario general y procurador sindical, ya hemos tratado sobre este tema de comodato para la asociación AMA, tal como han pedido, señala que si otras organizaciones o comunidad solicitaban las sillas, también se va entregar, como institución o autoridades estamos para dar la mano, ellos también deben cuidar los bienes, con esta intervención mociono para dar en comodato las sillas a las organizaciones solicitantes en este punto.

El señor concejal Misael Grefa señala que en este punto se está analizando la petición de las dos asociaciones AMA Y ANKIA, en la primera sesión también se analizó, se discutió, mi propuesta fue que consideremos a las dos asociaciones, quienes son las más grandes de la cabecera cantonal, existen 200 sillas dentro de la municipio, como señaló el concejal, cuando haya otros pedidos de las demás asociaciones o comunidades, no tendríamos sillas, pero debemos gestionar y tendríamos que ver otro presupuesto para poder apoyar, las asociaciones utilizaran estos bienes en las

asambleas, sesiones y talleres, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde. El plazo para firmar el comodato, será para dos años.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que es importante hacer entrega de sillas a las organizaciones, como institución estamos enseñando mal donándolos bienes, las comunidades y otras asociaciones van a solicitar en o posterior, en caso de las canoas también hay que ver cómo podemos apoyar a las comunidades, aunque no es competencia del municipio dar, consulté al jurídico, por eso solicité el proceso de lo que estamos haciendo y ver toda la información de todo lo que estamos aprobando, como el agua potable y canoas, por eso no puedo apoyar, porque nosotros estamos dando un mal ejemplo a las comunidades, mi voto en contra.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, la suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA**, por un lapso de dos años, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	En contra
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 349-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)" ; que, el artículo 21 de la carta magna señala: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)" ; que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador indica que "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)" ; que, el artículo 56 de la carta magna define que "Las comunidades,



pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (...); que, el artículo 226 de la carta magna establece que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...); que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...); que, artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...); que, el artículo 238 de la carta magna especifica que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. (...); que, el artículo 264 de la carta magna señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); que, el artículo 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, indica sobre la "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"; que el artículo 54 del COOTAD señala las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...); que, el artículo 57 del COOTAD señala las Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, el artículo 441 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las



reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...); que, el artículo 460 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD señala sobre la Forma de los contratos.- “3er inciso: “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...). 4to inciso:” La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...); que, el Código Civil en su artículo 2077 indica que el “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...); que, el artículo 2079 del Código Civil establece que “El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...); que, el artículo 2080 del Código Civil señala que “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo (...); que, el Código Civil en su artículo 2081 señala que “El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima (...); que, el artículo 2083 del Código Civil indica que “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (...); que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES, detalla lo siguiente: ASUNTO: APROBACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS) A LAS ASOCIACIONES AMA Y ANKIA. Estimado señor alcalde, al ALCANCE en referencia al memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0279-M le hago llegar el Criterio y análisis jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto, solicito poner en consideración para la APROBACION en la sesión de Consejo Municipal. CRITERIO JURIDICO: 4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de



comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 44 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente. Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. 5. RECOMENDACIÓN: 5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo. De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato. Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado. En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios. Particular que informo para fines pertinentes legales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve; **Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, Lcdo. Darwin Tanguila, la suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA; y, del comodato de 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde, solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitivo instancia de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,*



a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, analizados conforme la RESOLUCIÓN Nro. 003-CLF-04-2025, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización suscrita por sus miembros, de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia. Sírvese encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME Nro. 007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

El señor alcalde señala que está presente el director financiero, quien ha apoyado en el análisis de la Ordenanza, a quien se le dará espacio para que informe.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, señala que la ordenanza tal como se analizó en la primera y segunda sesión de análisis y debate, la comisión no generó ninguna observación, igualmente el análisis de la primera sesión de discusión no hubo observaciones, indica que se ratifica en lo articulado y los textos como se ha argumentado legalmente y no hay nada más que agregar o quitar, simplemente necesitamos la gentileza del pleno del concejo que dé el siguiente paso, para poner en práctica y comunicar a la sociedad.

El señor concejal Alfonso Santi, consulta si esta ordenanza viene por primera vez o ya existía este tipo de ordenanzas.

El señor director financiero señala que esta ordenanza nace por disposición del gobierno nacional.

El señor concejal Alfonso Santi señala que el gobierno nacional dispuso unos meses atrás, no es la primera vez, el gobierno decreto en noviembre, han pasado meses y recién se está armando esta ordenanza, porque razón se demoró tanto, señala que realizó tramites en el cantón Mera, allá tienen los formatos listos, con ese formato no se está yendo al jurídico, porque el formato ya está analizado, seríamos culpable el concejo municipal también, porque no nos hemos preocupado.

El señor director financiero señala en los tres meses no llegó al quipux del señor alcalde, se ha demorado porque el ministerio de gobierno tal vez no remitió a los gadz con tiempo, nosotros recibimos enseguida y nos pusimos a trabajar en la ordenanza con el jurídico.

El señor alcalde solicita al procurador síndico municipal que emita algún criterio referente a la ordenanza que se está analizando.



El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, señala que referente a la ordenanza, creo que todas las municipalidades están acabando de aprobar, en el cantón Pastaza y Mera lo hicieron recientemente, esta ordenanza se basa a una ley específica, Ley de Alivio Financiero, es solamente para la remisión de interés y multas, con respecto a los acuerdos de pago, es en sí del capital de la deuda, para varios pagos, para iniciar el pago inicial debe ser un 20% para acceder a este convenio de pago, es un tema totalmente diferente, hoy se va a dar solamente la remisión de interés y multas, está vigente hasta junio de este año.

El señor concejal Libio Dahua, agradece al señor alcalde, vicealcalde, concejales y director financiero por la explicación y asesor jurídico, como comisión y presidente legislación y fiscalización, por pedido del director financiero y asesoramiento del director jurídico hemos trabajado este proyecto de ordenanza para el cobro de multas y remisiones, cargo y derivados de la municipalidad que nuestros conciudadanos quieren pagar de los impuestos, entonces esto es muy importante y por lo tanto la comisión, hemos asumido esta responsabilidad para poder analizar en la comisión, después presentar al seno del concejo, agradece también al concejo municipal, al señor alcalde, asesor jurídico por este apoyo, en el primer y segundo debate nadie dio muchas observaciones, ni cambios, ni aumentos de algunos artículos, más bien hemos sugerido que se dé inmediatamente esta ordenanza para el uso, con estas observaciones mociona para aprobar en segundo y definitivo debate aprobar la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.**

El señor concejal Misael Grefa apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guinchahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 350-CM-GADMIPA-2025

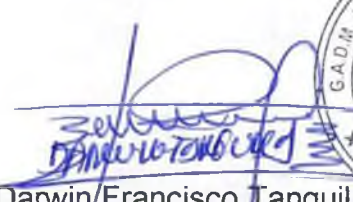
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitivo instancia de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.** **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuestos, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, analizados conforme la **RESOLUCIÓN Nro. 003-CLF-04-2025**, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización suscrita por sus miembros, de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia. Sirvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 11va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME Nro. 007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en**



segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa en los temas analizados, por las sugerencias para mejorar la gestión administrativa, legislativa de cada uno de las autoridades que están al frente; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 102-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H12 am.


Lcdo. Darwin/Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 102-2025

RESOLUCIÓN Nro. 346-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 102, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 347-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, de fecha 30 de abril



de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 348-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico



respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110017000 PARAR DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.**

Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna con fecha 07 de febrero de 2024 al Director de Planificación para dar continuidad al trámite. Con fecha 22 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 004-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Nro.07-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0186-M de fecha 23 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010110017000, solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, ha cumplido con los requisitos previos, en este sentido SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Sindica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del



*predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 349-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:**

Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de



conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud



con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.** Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, del lote con clave catastral 160450010110005000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. . La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite". En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal “declaran el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseedor”. Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 350-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”; que, el artículo 21 de la carta magna señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”; que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)”; que, el artículo 56 de la carta magna define que “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (...)”; que, el artículo 226 de la carta magna establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”; que, artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”; que, el artículo 238 de la carta magna especifica que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía





política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)”; que, el artículo 264 de la carta magna señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)”; que, el artículo 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, indica sobre la “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”; que el artículo 54 del COOTAD señala las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...)”; que, el artículo 57 del COOTAD señala las Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...)”; que, el artículo 441 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...)”; que, el artículo 460 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD señala sobre la Forma de los contratos.- “3er inciso: “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...). 4to inciso:” La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...)”; que, el Código Civil en su artículo 2077 indica que el “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)”; que, el artículo 2079 del Código Civil establece que “El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)”; que, el artículo 2080 del Código Civil señala que “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la



indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo (...); que, el Código Civil en su artículo 2081 señala que "El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima (...); que, el artículo 2083 del Código Civil indica que "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (...); que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES, detalla lo siguiente: ASUNTO: APROBACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS) A LAS ASOCIACIONES AMA Y ANKIA. Estimado señor alcalde, al ALCANCE en referencia al memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0279-M le hago llegar el Criterio y análisis jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto, solicito poner en consideración para la APROBACION en la sesión de Consejo Municipal. CRITERIO JURIDICO: 4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 44 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente. Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. 5. RECOMENDACIÓN: 5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo. De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato. Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado. En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios. Particular que informo para fines pertinentes legales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve; **Autorizar al señor alcaide del GADMIPA, Lcdo. Darwin Tanguila, la suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA; y, del comodato de 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 351-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitivo instancia de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.** **SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuestos, y acogiendo a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS,** analizados conforme la RESOLUCIÓN Nro. 003-CLF-04-2025, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización suscrita por sus miembros, de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia. Sirvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME Nro. 007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 102, realizado el 30 de Abril del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 102

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 102	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 101	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 1604500101 10017000	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 1604500101 10005000	Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA	Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 102

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	25/04/2025 12:08	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	25/04/2025 12:08	

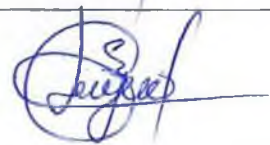
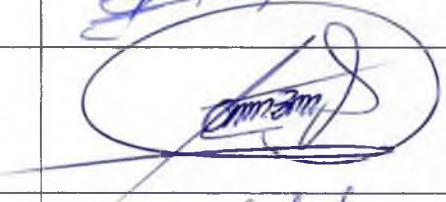
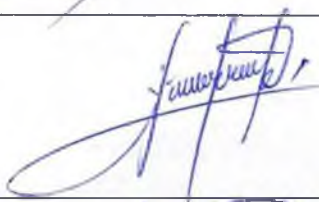
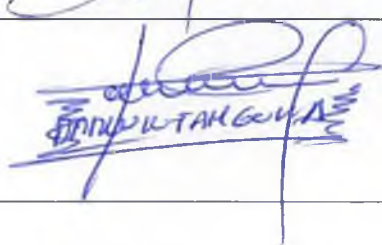


SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 102

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



Myriam

Firma

Arajuno, 25 de abril de 2025

OFICIO N.º 018-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitiva instancia de **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 16 de abril de 2025, mediante RESOLUCIÓN Nro. 342-CM-GADMIPA-2026: el concejo municipal resuelve lo siguiente: "Aprobar en primer debate la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS;** y se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate.
- De fecha 22 de abril de 2025, el Abg. Paul Cerda- secretario general Memorando N°31-SG-GADMIPA-2025, entrega la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS,** para emitir el informe respectivo para conocimiento y aprobación para el segundo y definitivo debate.
- De fecha 22 de abril de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 016-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día Miércoles 23 de abril de 2025, a las 14:00pm en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 23 de abril de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2025,** en su cuarto punto del orden del día se revisa y analiza **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS,** para su segundo y definitivo debate e informe correspondiente.



SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIUBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 003-CLF-04-2025**, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME N°007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIUBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGACIÓN Y FISCALIZACIÓN



INFORME DE N°007-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

2. Previa convocatoria se reúne el miércoles 23 de abril de 2025 a las 13:00pm en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, para su segundo y definitivo debate e informe correspondiente; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COOTAD Art. 270 que expide lo siguientes: *"que los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad; y en cumplimiento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador en su disposición Transitoria Octava, que dispone lo siguiente: "Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto de rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de Junio de 2025..."*; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 003-CLF-04-2025: Analizado y revisado la **"PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS"**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión que al no existir ninguna observación al proyecto de ordenanza, se ratifique la **RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025:** "Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir observaciones de fondo y forma, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia." del ACTA DE LA 10ma SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 2025.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.

**CONCLUSIONES:**

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 270 y Disposición Transitoria Octava de la **Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador**, la **Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador**, la comisión analizó y revisó **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, y remite su informe respectivo para análisis y aprobación en segundo y definitivo debate por el cuerpo legislativo.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 003-CLF-04-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 25 de abril de 2025.

Sr. Libro Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



ACTA DE LA 11va SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 13:00pm de hoy día miércoles 23 de abril del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Abg. Edison Villaroel, Procurador municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Ing. Patricio Espinoza- Director financiero; Sr. Samuel Santi-Edil (Invitado); Tlgo. Abraham Boyotai-Edil (invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (secretario Ad Hoc);

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Apertura de la Sesión a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión del proyecto de **"ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY Y DEL CANTÓN ARAJUNO"**, para su primer debate e informe correspondiente.
4. Análisis y revisión del proyecto de **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, para su segundo y definitivo debate e informe correspondiente.
5. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua. Presente

Ing. Iván Molina. Presente

Sr. Misael Grefa. Presente.

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por el presidente al Abg. Edison Villaroel Procurador Síndico Municipal, Lcdo. Pedro Noteno- Director Financiero, Ing. Patricio Espinoza- Director de Obras Públicas, Arq. Erik Cacoango-Director de Planificación.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y enfatiza que es de gran relevancia el análisis de las dos ordenanzas que se revisará a continuación.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del proyecto de **"ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY Y DEL CANTÓN ARAJUNO"**, para su primer debate e informe correspondiente.



En este punto nuevamente el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua agradece la presencia de los invitados asesores, directores de obras públicas, planificación, financiero y jurídico. Y solicita al arq. Erik Cacoango- Director de Planificación proceda con la lectura de la ordenanza a analizar para las observaciones correspondientes.

Con la autorización del presidente de la comisión el arq. Erik Cacoango, da lectura previa al informe adjunto en Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0031-O, en la que señala el cumplimiento a la ordenanza vigente denominada **"ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY Y DEL CANTÓN ARAJUNO"**, en cumplimiento al art. 5, en la que señala que se ha cumplido con todos los requisitos de acuerdo a la evaluación realizada, y determina las siguientes recomendaciones para la posible reforma o derogación de la ordenanza que establece el art. 14:

- 1.- Recomienda acogerse a lo establecido en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su art.81, literal f), para construcción de infraestructura publicas como requisito fundamental dentro de la ordenanza.
- 2.- En el art.8 de la ordenanza recomienda se considere incluir una contraparte que asume el GADPrC si el proyecto supera los \$100.000 establecidos en la presente ordenanza.
- 3.- Recomienda que en la disposición General Segunda de la ordenanza, se determine si el proyecto postulado por el GADPrC en los tiempos establecidos, compromete el presupuesto y su arrastre a los siguientes años fiscales hasta su aprobación, firma de convenio y transferencia de fondos.

Con estas recomendaciones en las que el arq. Erik Cacoango dio lectura , menciona que deberán ser considerados para el análisis ya que la misma se generó en cumplimiento al art. 14 de la ordenanza vigente que señala lo siguiente: "Finalizado el periodo- administrativo 2019-2023, la dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno realizará una evaluación del cumplimiento de la presente- ordenanza, en función de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondiente recomendaciones para ajuste o derogación de este instrumento."

Con este antecedente el Arq. Erik Cacoango, procede con la lectura de la ordenanza para su respectivo análisis. En la que se da lectura al art.1, misma que determina el valor que se asignará el GADMIPA en el presupuesto anual para el GADPrC.

En este punto interviene el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua resalta el compromiso de la máxima autoridad de aumentar el valor asignado, y solicita a los miembros de la comisión emitan sus recomendaciones respectivas para su análisis. En este punto el Ing. Patricio Espinoza pide la palabra, e informa que el GADMIPA ha intervenido con varios proyectos en la parroquia Curaray, que superan los \$100.000, para que la comisión analice y considere si es pertinente incrementar el presupuesto asignado para el GADPrC. En este punto el edil invitado Tlgo. Abraham Boyotai, agradece la invitación y sugiere a la comisión proponga se incremente el valor asignado a \$50.000 adicionales. En este punto el Abg. Édison Villaroel interviene en calidad de asesor invitado pone en conocimiento a los miembros de que se si incrementa el presupuesto y la ordenanza llegue a aprobarse, está obliga a que se de cumplimiento, y su incumplimiento puede ser motivo de remoción de las autoridades, por lo que recomienda se analice de manera técnica si es posible solventar este gasto según la capacidad financiera del GAD.

En este punto el Lcdo. Pedro Noteno toma la palabra y expone que en el año 2024 el GADPrC ha presentado la solicitud de financiamiento muy tarde, por lo que el uso del recurso ha sido administrado por el GADMIPA conforme establece la misma ordenanza. Además, se acoge a la recomendación del asesor jurídico de analizar la capacidad financiera del GAD para aumentar el monto establecido, ya que considera de acuerdo a los ingresos al GADMIPA no se podría solventar el incremento a la asignación anual para el



GADPrC. En este punto el presidente de la comisión menciona que ha solicitado un informe técnico al GADPrC que justifique del por que debería incrementarse el monto asignado anualmente. Por lo que la comisión recomienda en este artículo mantener el valor hasta que se obtenga los informes respectivos del GADPrC justificando el incremento y financiero el informe técnico de la capacidad del GADMIPA para incrementar \$50.000 adicionales.

Continuando con la lectura de la ordenanza, el Asesor Jurídico pide que se analice el art. 6 y art.8 para que se ajuste, ya que la misma limita a que los proyectos postulados por el GADPrC que superen los \$100.000 no sean aprobados, al superar el monto determinado en la ordenanza, y recomienda se redacte de la mejor manera para su reforma.

El director de obras Públicas el Ing. Patricio Espinoza, respalda la recomendación de jurídico explicando que los proyectos no se pueden ajustar a un monto específico, ya que son proyectos con un diferente contexto y objetivo.

Continuando con la lectura y análisis de la ordenanza, se considera al análisis el art. 6. Donde se determina el tiempo de postulación entre abril a noviembre, se cambie desde febrero a julio, para que el tiempo de ejecución de los proyectos aprobados sea ejecutados en el mismo año.

Continuando con la lectura de la ordenanza, el director de Planificación consulta al asesor jurídico, con respecto a donde se podría incluir el requisito del art. 81 literal f de la Ley orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales para trámite de cesión de derechos de uso y usufructo, en la que recomienda se incorpore dicho requisito en el art. 6 de la reforma de ordenanza.

Continuando con el análisis de la ordenanza, en la disposición general segunda, en la que determina que si el GADPrC no presenta el proyecto alguno el GADMIPA ejecutará dicho presupuesto. En este punto el director de Obras Públicas recomienda se reforme ese artículo, considerando los tiempos de postulación y su aprobación según determina en el art. 6. A lo que el asesor jurídico complementa que en el caso de que el GADPrC no logre presentar y aprobar el proyecto entre el mes de febrero a julio, el presupuesto será efectuado por el GADMIPA. La comisión recomienda que este artículo sea adecuado por parte del asesor jurídico para su respectivo análisis en la siguiente instancia.

Dentro del Art. 14, donde se determina el periodo 2019-2023 para el informe respectivo de reforma o derogatoria a la presente ordenanza, el Arq. Erik Cacoango consulta al asesor jurídico de si es necesario derogar ese artículo o reformar con un siguiente periodo, para su respectivo ajuste. A lo que el asesor jurídico Abg. Edison Villaroel menciona que se podría reformar señalando que se realice un nuevo análisis una que vez que se cumpla los periodos 2023-2027.

Para concluir dentro de todo el análisis, el procurador síndico menciona que el consejo tiene la facultad de proponer y aprobar se aumente el presupuesto, siempre y cuando se haga un análisis de un informe técnico de parte de la dirección financiera para que el consejo tenga sustento y tomar la decisión adecuada.

Al no existir mas observaciones con respecto a la ordenanza analizada, la comisión emite la siguiente resolución. Y continuar con el siguiente punto de análisis.

RESOLUCION N.º 002-CLF-04-2025: Analizado y revisado la "ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY Y DEL CANTÓN ARAJUNO", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:



- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión al procurador síndico solicitar la asesoría técnica y adecuación de la ordenanza reformativa según el análisis de la comisión y normativa vigente en los siguientes artículos:
- Art.6 y 8 para que el GADPrC pueda obtener el financiamiento de lo \$100.000 a pesar de que el proyecto supere el monto, y que la misma pueda ser afrontado el gasto excedente por el GADPrC.
 - En el art. 6 de que se reforme el tiempo de postulación que según la ordenanza vigente determina entre el mes de abril a mes de noviembre se reforme a mes de febrero hasta el mes de julio, para que el proyecto pueda efectuarse en el mismo año fiscal.
 - En el art. 6 que se incluya como requisito lo que establece la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en su art.81 literal f.
 - En la disposición General Segunda se determine que se no se postula y no se prueba en los plazos determinados en el art. 6, los fondos designados según la ordenanza serán ejecutados por el GADMIPA.
 - En el art. 14.- determinar el periodo para su nuevo ajuste de reforma o derogatoria de la ordenanza en el periodo 2023-2027.
- b) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión en el art.1 donde se determina el monto asignado al presupuesto anual del GADMIPA para el GADPrC de \$100.000, se analice en la sesión de concejo municipal, una vez que se cuente con los documentos que motiven el incremento del monto asignado emitido por el GADPrC y su respectivo análisis financiero por Área financiera.
- c) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal lo analizado por la comisión, para debate y aprobación en primera instancia.

CUARTO PUNTO: Análisis y revisión del proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, para su segundo y definitivo debate e informe correspondiente.

En este punto el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua menciona que ya se ha analizado en el primer debate por parte de la comisión y en sesión de concejo municipal, al no existir observaciones consulta si al resto de los miembros de la comisión, si cuentan con alguna observación para su respectivo debate. A lo que el miembro Sr. Misael Grefa pide la palabra y menciona que esta ordenanza ya se analizó y al no existir observaciones se ratifique la resolución del primero análisis. En este punto los miembros de la comisión emiten la siguiente resolución.

RESOLUCION N.º 003-CLF-04-2025: Analizado y revisado la "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS", la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión que al no existir ninguna observación al proyecto de ordenanza, se ratifique la **RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025:** "Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir observaciones de fondo y forma, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal,

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

SECRETARIA



para debate y aprobación en primera instancia." del ACTA DE LA 10ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 2025.

- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia.

QUINTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 14:37pm, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Greña

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arg. Erik Cacoango

SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



MEMORANDO N° 31 - SG-GADMIPA - 2025

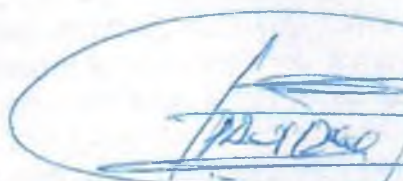
PARA: Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Cúmplase

FECHA: abril 22 del 2025.

Por medio de la presente, hago la entrega de la ORDENANZA QUE REGULA LA REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, posterior emitir el informe respectivo para conocimiento y aprobación para el segundo y definitivo debate, para su conocimiento y cumplimiento.

Particular que remito para fines pertinentes.


Abg. Paul César Cerda López
SECRETARIO GENERAL



Recibido
22-04-2025
H: 8:54




SECRETARÍA GENERAL

El suscrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de sus atribuciones y para fines legales pertinentes, certifica que la resolución Nro. 342 transcrita a continuación, fue adoptada y aprobada por el alcalde, vicealcalde y los señores concejales del Concejo Municipal presentes en la Sesión Ordinaria Nro. 100, con fecha 16 de abril del 2025, el cual se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 342-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiendo a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia*; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN**



Arajuno

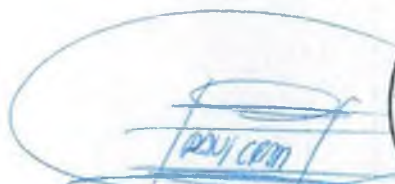
Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; y, se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arajuno, 22 de abril del 2025.

LO CERTIFICO. –



Abg. Paul Gerda López

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Los gobiernos cantonales descentralizados somos autónomos por mandato del Art. 238 de la CRE, y por las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el Art. 240 de la CRE, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los Arts. 7, 10 y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos (COOTAD).

El Art. 264 de la CRE dispone el catálogo de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mismas que, de conformidad con el Art. 260 *ibidem*, pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los Arts. 226 y 227 de la CRE, 3 del COOTAD y 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), bajo los principios de *corresponsabilidad y complementariedad en la gestión*, según las competencias que corresponde a cada gobierno autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las *personas* y el cumplimiento de los objetivos del *buen vivir*.

El Art. 425 de la CRE establece, en virtud de la supremacía constitucional, el orden jerárquico de aplicación normativa en el país, considerando que, dentro de tal jerarquía, el principio de competencia, en especial de la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé que las normas expedidas en el ejercicio de tales competencias prevalecen sobre otras normas *infra constitucionales*, en caso de conflicto.

De igual forma, los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la CRE reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el desarrollo personal, colectivo, de actividades económicas, conforme principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así como, en las condiciones previstas en el Art. 321 *ibidem*, a los derechos de propiedad, conforme la proyección social y las políticas públicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos.

En este marco normativo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), poseen la facultad de regular mediante ordenanzas los temas que afectan directamente al desarrollo local y la gestión territorial, esto les permite responder de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población en sus respectivas jurisdicciones.



La reciente crisis energética que atraviesa el país, derivada de factores estructurales y climáticos, ha generado una afectación significativa en la vida económica y social de la ciudadanía. Entre las causas de esta crisis se identifican la falta de inversión oportuna en infraestructura energética, la dependencia de fuentes limitadas de generación eléctrica y el impacto de fenómenos climáticos adversos que han reducido la capacidad operativa de los principales sistemas de generación.

Además, la creciente demanda energética, ha exacerbado el desequilibrio entre oferta y consumo, afectando especialmente a sectores productivos y hogares de menores ingresos.

En respuesta a esta situación, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador ofrece un marco normativo que permite a los GAD implementar medidas específicas para aliviar el impacto económico de esta crisis. Esto incluye incentivos para las personas y empresas más afectadas, así como el fomento del emprendimiento y la inserción laboral como estrategias para la recuperación económica. Los mecanismos planteados buscan garantizar la sostenibilidad de las economías locales y la estabilidad social en un contexto adverso.

Con base en estas consideraciones, la presente ordenanza se justifica por la necesidad de actuar con urgencia y eficiencia ante los efectos de la crisis energética. Tiene como establecer medidas de alivio financiero dirigidas a mitigar el impacto de esta situación en las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción, asegurando así el acceso a beneficios municipales y fomenta el desarrollo económico local a través de políticas de incentivo a la inversión y generación de empleo.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Considerando:

- Que** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que** el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;
- Que** el Art. 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades*, lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;
- Que** el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios



públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental *ibidem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental *ibidem* establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 270 de la norma fundamental *ibidem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que el Art. 321 de la norma fundamental *ibidem* dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 *ibidem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: *la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;*

Que, de conformidad con el Art. 426 *ibidem*, todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;



Que, de conformidad con el Art. 427 *ibidem*, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;

Que el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;

Que el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*;

Que el Art. 60.d) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibidem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el **Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP)**, ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;

Que, conforme el Art. 186 *ibidem*, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;

Que el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibidem* establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;

Que el Art. 491 de la norma *ibidem*, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;

Que el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado *Impuestos*. *Sección Séptima titulada impuesto a los vehículos* del COOTAD, por lo que el 100% de



intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;

Que el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, conforme el Art. 6 de la norma tributaria *ibídem*, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);

Que el Art. 8 de la norma tributaria *ibídem* reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el Art. 54 *ibídem*, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el Art. 65 *ibídem*, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que el Art. 68 *ibídem*, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador fue discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 699 el 9 de diciembre de 2024, con el propósito de implementar de medidas de alivio financiero, fomentar el desarrollo económico y social, y garantizar el bienestar de los ciudadanos frente a situaciones económicas adversas.

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024, establece: *Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al*



rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. / Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

**CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos.

Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la **Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las**



Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el Cantón Arajuno, y que realicen la matriculación vehicular en la administración del cantón.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y al progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. - La expedición de la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador* otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de conceder la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean de su competencia o de sus Empresas Públicas y entidades adscritas; así como, la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. - Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador* esto es el 9 de diciembre de 2024, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.

Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 30 de junio de 2025.

Art. 12.- Pagos previos. - Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (09 de diciembre de 2024), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*, y en esta ordenanza, esto es hasta el 30 de junio de 2025.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)



Art. 17.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 18.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos. - Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno o de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*.

SEGUNDA. - En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*, y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA. - Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, periodo durante el cual se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje.

CUARTA. - Difusión masiva de la Ordenanza. - Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanas/as.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.



SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO.**

Secretario General
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO.**

Certificado de discusión. - Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno en primero y segundo debate, en sus sesiones: ordinaria, de fechas y

Secretaría General
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN (...)

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Ejecútese y publíquese. -**
.....

Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN (...)

Proveyó y firmó el decreto que antecede el, Alcalde **GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO**, a los

Secretario General
**GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO**



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: APROBACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EN
COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS) A LAS
ASOCIACIONES AMA Y ANKIA.

De mi consideración:

Estimado señor alcalde, al ALCANCE en referencia al memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0279-M le hago llegar el Criterio y análisis jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto solicito poner en consideración para la APROBACION en la sesión de Consejo Municipal.

ANALISIS Y CRITERIO JURIDICO:

1.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE JUICIO PARA ABSOLVER EL PRESENTE REQUERIMIENTO:

1.1.- Mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, el Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, en parte pertinente, solicita:

"Solicito en nombre de nuestra Organización se digne considerarnos en calidad de comodato 150 sillas y 2 mesas (...)".

1.2.- Mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, en parte pertinente solicita: *"Estimado señor alcalde, en esta oportunidad acudo a su digna autoridad de la manera más respetuosa, con la finalidad de solicitar se considere de manera oportuna el comodato de 100 sillas (...)"*.

1.3.- Mediante Oficio Nro. GADMIPA-JB-2025-0028-O, de fecha 30 de enero de 2025, la señora Leonor López, Jefe de Guardalmacén del GADMIPA, en parte pertinente, indica: *"En referencia al Oficio No-0056 – DDES - GADMIPA-2025. De fecha 29/01/2025; revisando los registros de existencia de la bodega municipal CERTIFICO: que existe en STOCK de: 220 SILLAS PLASTICAS que no se ha dado el uso (...)"*.

1.4.- Se cuenta con el Informe Técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA N° 002, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de DDES del GADMIPA, mismo que, en parte pertinente, manifiesta:

"CONCLUSIÓN Una vez analizado los distintos niveles técnicos de la propuesta se concluye las asociaciones jurídicas de la cabecera cantonal, realizan el requerimiento de sillas plásticas para dar uso en las asambleas comunitarias, congresos, eventos culturales, deportivos, analizando el



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

requerimiento es necesario entregar en comodato las sillas plásticas a las asociación AMA y ANKIA ...)".

1.5.- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0234-M, de fecha 14 de marzo de 2025, el señor Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, remite al señor Alcalde del cantón Arajuno, el informe técnico de factibilidad de Comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA; además, solicita se realice un análisis jurídico referente la entrega de sillas plásticas, en calidad de Comodato, documento que es sumillado por la Máxima Autoridad, disponiendo a Procuraduría Sindica lo siguiente: **"PROCEDER A EMITIR CRITERIO JURIDICO SEGÚN LA SOLICITUD (...)".**

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

2.- MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Art. 1.- *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)".*

Art. 21.- *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)".*

Art. 23.- *"Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)".*

Art. 56.- *"Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (...)".*

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: **"1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural... 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral (...)".**

Art. 226.- *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de*



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)".

Art. 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)"*.

Art. 233.- *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*.

Art. 238.- *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...)"*.

Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)"*.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD:

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden".

Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: *"q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...)"*.

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

alcaldesa (...)"

Art. 441.- "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...)"

Art. 460.- Forma de los contratos.-

3er inciso: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...)"

4to inciso: "La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...)"

CÓDIGO CIVIL:

Art. 2077.- "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)"

Art. 2079.- "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)"

Art. 2080.- "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase.

En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo (...)"

Art. 2081.- "El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima (...)"

Art. 2083.- "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.

Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos:



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

- 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse;
- 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y,
- 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (...).

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO:

Art. 14.- "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código (...)"

Art. 83.- Descentralización. "La descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde la administración pública central hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a través del procedimiento previsto en la ley (...)"

Art. 98.- "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"

Art. 122.- "Dictamen e informe. El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa.

Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos (...)"

Art. 124.- Contenido del dictamen o informe. El dictamen o informe contendrá:

1. La determinación sucinta del asunto que se trate.
2. El fundamento.
3. Los anexos necesarios.

Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación.

3.- ANÁLISIS:

De la documentación incorporada al presente requerimiento se desprende lo siguiente:



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

1. La Constitución de la República del Ecuador determina que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; así también, establece que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
2. Los literal q) y s) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal la de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y, fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.
3. El literal t) del artículo 57 ibídem, determina como una atribución del Concejo Municipal, la de conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.
4. El artículo 441 del COOTAD, determina que, para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil.
5. El tercer inciso del artículo 460 del COOTAD, establece que, en los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.
6. El cuarto inciso del artículo 460 ibídem, determina que, la comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.
7. El artículo 2077 del Código Civil vigente, señala que, el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.
8. El artículo 2080 ibídem, establece que, el comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase; y, que, en el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
9. El artículo 2081 del Código Civil, menciona que, el comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levisima.
10. El artículo 2083 del cuerpo legal antes citado, indica que, el comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.
11. El artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, determina que, el acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

4.- CRITERIO JURIDICO:

4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente.

Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato.

Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece.

5.- RECOMENDACIÓN:

5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente:

- De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo.
- De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato.



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M

Arajuno, 17 de abril de 2025

- Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado.
- En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios.

Particular que informo para fines pertinentes legales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas

DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA



GUALBERTO RAFAEL
GREFA VARGAS





Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O

Arajuno, 17 de abril de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.

Señor Licenciado

Darwin Francisco Tanguila Andy

Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0064-O

De mi consideración:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, del lote con clave catastral 160450010110005000:

- En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad.
- En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite".
- En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O

Arajuno, 17 de abril de 2025

establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo.

En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y **SOLICITO** autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal “declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario”.

Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0064-O

Anexos:

- itularización_informe_admisión_nro__02-2024_jacinta_marta_aguinda-signed10_04_2025_12_23_41_pm.pdf
- memorando_nro._gadmipa-psm-2024-0011-m.pdf
- memorando_nro._gadmipa-dpot-2024-0163-m.pdf
- informe_tecnico_no._003-_a.c._t._ti_-jf-2023.pdf
- documentación_marta_aguinda10_04_2025_12_22_56_pm.pdf
- certificación_riesgos_1005mz10-signed-signed10_04_2025_12_22_55_pm.pdf
- certificación_1005mz10-signed-signed10_04_2025_12_22_54_pm.pdf
- autorizacion_alcalde.pdf



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M

Arajuno, 07 de mayo de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Informe técnico sobre continuidad de proceso de titularización del lote no L-005 Mz.
10 Clve. C. 160450010110005000

De mi consideración:

Con sentimiento de distinguida consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy con fecha 20 de noviembre de 2023.-

Datos generales:

Nº Lote: 005

Nº de manzana: 10

Clave catastral: 160450010110005000

Ubicación: Av. Vicente Grefa, entre las Avenidas Vicente Tanguila y Pablo López.

Colindantes:

Norte: L-004

Sur: EJE DE VIA VICENTE GREFA

Este: L-015/JOSE ANTONIO TUBON

Oeste: L-009

Informes favorables:

• Mediante Informe Técnico Nro. 003 – A.C.-T. TI – JF-2023, de fecha 04 de diciembre del 2023, del Técnico de Sistema de Información Georreferencial, Arq. José Félix, indica continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."

• Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero del 2024, el Dr. William Zuniga, Procurador Síndico, emite el pronunciamiento: "Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza"

• La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Jerry Rivera, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, por lo que se adjunta las planimetrías.

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	22 de noviembre del 2023
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	08 de febrero del 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	15 de febrero del 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	22 de febrero del 2024
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	8 de marzo del 2024



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M

Arajuno, 07 de mayo de 2024

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se recomienda cumplir con el artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, "...emitirá un informe para conocimiento del Consejo municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes".

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Shirley Brigitte Shiguango Lopez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2024-0011-M

Anexos:

- titularización_informe_admisión_nro._02-2024_jacinta_marta_aguinda-signed.pdf
- documentos_tramites_jacinta_aguinda.pdf



SHIRLEY BRIGITTE
SHIGUANGO LOPEZ



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2021-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M

Arajuño, 12 de enero de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.02-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LA SEÑORA JACINTA MARTA AGUINDA

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2024-0008-O

De mi consideración:

Estimado Director de Planificación, una vez que ha sido revisado el expediente del solicitante con los documentos previos anexados y necesarios para haber llegado a este punto de la tramitación, sírvase encontrar adjunto el **INFORME JURÍDICO NRO.02-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LA SEÑORA JACINTA MARTA AGUINDA**, en virtud de lo que establece la Ordenanza de Titularización en sus Art. 12 y 13; en consecuencia sírvase continuar con el proceso correspondiente:

Se remite el expediente original en físico.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Anexos:

- titularización_informe_admisión_nro._02-2024_jacinta_marta_aguinda-signed.pdf

Copia:

Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico I /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico I



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

(037780093 / 037780094)



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.02-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LA SEÑORA JACINTA MARTA AGUINDA

Por medio del presente, remito a usted el Informe Jurídico de calificación de admisibilidad a trámite:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 20 de noviembre de 2023, suscrito por el/la señor/a **JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY** con cédula de identidad **1600156879** y dirigido al Alcaldes Lic. Darwin Tanguila, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de **poseionario** del lote Nro. **005** manzana **10** ubicado en la calle o Av. **Vicente Greff** entre las calles o Av. **Pablo López** sector y/o Barrio **Central** parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Nro. 003-A.C.-T.TI-JF-2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, suscrito por el Arq. José Félix- Técnico de sistemas de Información Georreferencial, **se determina que:**

a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde, es decir hay concordancia.

b.- Los datos de dimensiones y áreas coinciden con el catastro.

c.- Existe construcción mixta de bloque y madera dentro del predio.

Conclusiones:

- Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza.

3.- Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2023-0367-O, del 4 de diciembre de 2023, suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación hace llegar anexo toda la documentación previa, para que se proceda conforme el artículo 13 de la **ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

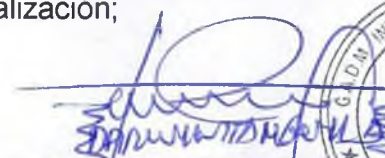


CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 102-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco al señor vicealcalde, señores concejales que integran el pleno del Concejo Municipal a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 30 de Abril del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, edificio municipal, ubicado entre la calle Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución; y, Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 101, realizada el 23 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento y Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA; solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
8. Clausura.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 102-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 102-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 101, realizada el 23 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento y Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA; solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;
8. Clausura.



PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy saluda a cada uno de las autoridades presentes, solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 102 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, agradece por la presencia en la sesión al señor vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, da la bienvenida a la sesión ordinaria Nro.102 del concejo municipal, convocado para este miércoles 30 de abril del 2025; y, siendo las 09H11 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 102-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores vicealcalde, concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda al señor alcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, cumpliendo a lo que establece el COOTAD, ordenanza de funcionamiento del concejo municipal se ha recibido la convocatoria con tiempo y horas establecidas, están los puntos que se va a tratar, para esta sesión ordinaria Nro. 102, mociona para aprobar el orden del día.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción del señor vicealcalde, aprobando el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 102.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado



4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 346-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 102, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 101, realizada el 23 de abril del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 101, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, alcalde, asesor jurídico y secretario general, señala que están presentes en la sesión



Nro. 102, se ha analizado y dado seguimiento la lectura del acta anterior, esta escrito todos los temas que se ha tratado en la sesión anterior, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión anterior Nro. 101.

El señor concejal Misael Grefa saluda a todas las autoridades presentes, indica que se ha escuchado la lectura del acta anterior por parte del secretario general, acta Nro. 101, indica que antes de apoyar la moción, consulta al señor secretario general si se notificó a la Asociación Arawanu sobre la resolución tomada, ellos deben decidir si aceptan o no la decisión tomada por el concejo, donde se detalla para un plazo de cinco años, media hectárea que se entregara en comodato, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor secretario general señala que se notificó al representante legal, para que puedan dar una respuesta, si aceptan o no la decisión tomada por el pleno de concejo municipal, se deberá esperar la decisión de la Asociación,

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 347-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la

Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, de fecha 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 101, de fecha 23 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110017000 PARAR DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna con fecha 07 de febrero de 2024 al Director de Planificación para dar continuidad al trámite. Con fecha 22 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 004-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Nro.07-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0186-M de fecha 23 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con*



clave catastral 160450010110017000, solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, ha cumplido con los requisitos previos, en este sentido SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posecionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

El señor alcalde señala que está presente el técnico de la dirección de Planificación, quien hará conocer más detallado la solicitud para la declaración bien mostrenco de un lote de terreno y la autorización de parte de concejo municipal.

El señor Arq. Santiago Narváez, técnico de la dirección de Planificación saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que previo autorización y disposición del director de Planificación, se va a informar sobre el proceso que se ha dado al concejo para la revisión y aprobación. Están presentados dos procesos, uno corresponde a la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda y Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, previamente se ha tenido reunión coordinada con el procurador sindico, registradora de la propiedad, en la cual se habían analizado por proceso que previamente se habían ingresado, se está manejando la Ordenanza de Titularización que fue aprobado en el año 2020, el proceso se ha dado seguimiento tal como señala el articulado de la Ordenanza y justamente la solicitud que ha realizado el director de Planificación, responde al cumplimiento que ha realizado el usuario, el cual esta reseñado en el oficio que emite el director a la máxima autoridad.

El señor alcalde indica que, dada la socialización por parte del técnico, quienes están encargados de llevar este tipo de proceso, señala que han cumplido con todos los requisitos, la documentación está actualizada, posterior a ello solicita a los señores concejales emitan alguna sugerencia u observación referente al tema que se está analizando.

El señor concejal Alfonso Santi, saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, asesor jurídico, secretario general, concejales, señala que se está revisando el punto para aprobar y declarar como bien mostrenco, fases que se debe cumplir, autorizar a la máxima autoridad para que realice la adjudicación a cada uno de quienes presentan los documentos habilitantes, usuarios que han solicitado, una de ellas es la señora Martha Cecilia Andy Aguinda, no tiene ninguna observación, más bien mociona para dar paso a la máxima autoridad para que realice la respectiva adjudicación del lote de terreno a favor de la señora Martha Andy.

El señor concejal Misael Grefa señala que apoya la moción propuesta por el concejal Alfonso Santi.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración**



Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 348-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un



gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486



del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los posesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio “in situ” y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110017000 PARAR DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del*



impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna con fecha 07 de febrero de 2024 al Director de Planificación para dar continuidad al trámite. Con fecha 22 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 004-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Nro.07-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0186-M de fecha 23 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010110017000, solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, ha cumplido con los requisitos previos, en este sentido SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CINCO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.



El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O.

El señor secretario da lectura del oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy , del lote con clave catastral 160450010110005000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. . La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite". En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.*

El señor alcalde señala que el técnico del departamento de Planificación ya expuso los dos procesos, fue bastante claro, donde señaló que han cumplido lo que establece la ordenanza de titularización.



El señor concejal Libio Dahua señala que se ha revisado toda la documentación habilitante para la adjudicación, se observa que han cumplido, se ha revisado la parte jurídica con el anterior asesor jurídico, hasta el momento algunos propietarios han venido gestionando, en muchos municipios no han dado paso, por cuanto no existe ordenanzas que permitan o dificultades que tengan, gracias al asesoramiento jurídico se está solucionando estos casos, con estas observaciones mociona para aprobar para que la máxima autoridad realice la respectiva adjudicación del lote de terreno a favor de la señora Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 349-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la



memoria social y el patrimonio cultural”; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias” es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: “Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor



inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE**



160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy , del lote con clave catastral 160450010110005000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. . La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite". En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve:



Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO SEIS. Conocimiento y Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA; solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M.

El señor secretario da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: APROBACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS) A LAS ASOCIACIONES AMA Y ANKIA.** Estimado señor alcalde, al ALCANCE en referencia al memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0279-M le hago llegar el Criterio y análisis jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto solicito poner en consideración para la APROBACION en la sesión de Concejo Municipal. **CRITERIO JURIDICO:** 4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; **ES PROCEDENTE**, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 44 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente. Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. **5. RECOMENDACIÓN:** 5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo. De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato. Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado. En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios. Particular que informo para fines pertinentes legales.



El señor alcalde solicita al asesor jurídico para que dé su respectivo criterio, señala que este tema ya se analizó en una sesión anterior.

El señor Dr. Edison Villarroel saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, secretario general y comunicación, este punto señor alcalde, ya fue tratado en la anterior sesión del concejo, donde se expuso el informe técnico, de parte de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, con un criterio jurídico de parte de la procuraduría sindical, esta vez lo que se ha echo es ingresar el tramite con la documentación correspondiente para que se pronuncie este concejo municipal sobre la autorización o no de la suscripción de comodato, para estas dos asociaciones en una cantidad de 100 sillas plásticas para cada una de ellas, por lo tanto señor alcalde únicamente ya corresponde de ser necesario se inicie un debate y estamos aquí para sustentar para cualquier duda respecto a este punto del orden del día.

El señor alcalde agradece al asesor jurídico por la exposición, señores concejales, se analizó la solicitud de las dos asociaciones grandes de la cabecera cantonal que han solicitado, se ha pensado entregar en comodato, creemos que ellos van a cuidar, pero también se ha pensado entregar a las comunidades lejanas, sin embargo, hubo este pedido con estas dos asociaciones, queremos que el concejo municipal autorice para entregar en comodato estas sillas a las requirentes, pongo a consideración de ustedes compañeros concejales.

El señor concejal Alfonso Santi realiza una consulta al asesor jurídico, indica que el material que se va a entregar va como fungible, a que tiempo se les va a dar el comodato.

El señor procurador síndico municipal señala que el tiempo del comodato, será el que autorice el concejo municipal, no se ha encontrado el tiempo solicitado por el peticionario y del área técnica, por lo tanto, correspondería plantearlo en la sesión de concejo, cuánto tiempo se va dar el comodato. Una vez finalizado el comodato, los bienes no fungibles debe ser devuelto en las mismas condiciones, las sillas son bienes no fungibles, por cuanto no se acaban con el uso. La vida útil de estos bienes por lo general es de cinco años.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda al señor alcalde, concejales, secretario general y procurador sindical, ya hemos tratado sobre este tema de comodato para la asociación AMA, tal como han pedido, señala que si otras organizaciones o comunidad solicitaban las sillas, también se va entregar, como institución o autoridades estamos para dar la mano, ellos también deben cuidar los bienes, con esta intervención mociono para dar en comodato las sillas a las organizaciones solicitantes en este punto.

El señor concejal Misael Grefa señala que en este punto se está analizando la petición de las dos asociaciones AMA Y ANKIA, en la primera sesión también se analizó, se discutió, mi propuesta fue que consideremos a las dos asociaciones, quienes son las más grandes de la cabecera cantonal, existen 200 sillas dentro de la municipio, como señaló el concejal, cuando haya otros pedidos de las demás asociaciones o comunidades, no tendríamos sillas, pero debemos gestionar y tendríamos que ver otro presupuesto para poder apoyar, las asociaciones utilizaran estos bienes en las

asambleas, sesiones y talleres, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde. El plazo para firmar el comodato, será para dos años.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que es importante hacer entrega de sillas a las organizaciones, como institución estamos enseñando mal donándolos bien, las comunidades y otras asociaciones van a solicitar en o posterior, en caso de las canoas también hay que ver cómo podemos apoyar a las comunidades, aunque no es competencia del municipio dar, consulté al jurídico, por eso solicité el proceso de lo que estamos haciendo y ver toda la información de todo lo que estamos aprobando, como el agua potable y canoas, por eso no puedo apoyar, porque nosotros estamos dando un mal ejemplo a las comunidades, mi voto en contra.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Autorizar al señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila, la suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA**, por un lapso de dos años, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	En contra
2	Dahua Greña Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Greña Licuy Misael Patricio	Concejal	Autorizado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 349-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)" que, el artículo 21 de la carta magna señala: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)" que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador indica que "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)" que, el artículo 56 de la carta magna define que "Las comunidades,



pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (...); que, el artículo 226 de la carta magna establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...); que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...); que, artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...); que, el artículo 238 de la carta magna especifica que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales. (...); que, el artículo 264 de la carta magna señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); que, el artículo 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, indica sobre la “Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”; que el artículo 54 del COOTAD señala las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...); que, el artículo 57 del COOTAD señala las Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, el artículo 441 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD “Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las



reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...); que, el artículo 460 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD señala sobre la Forma de los contratos.- “3er inciso: “En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...)”. 4to inciso:” La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...)”; que, el Código Civil en su artículo 2077 indica que el “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...)”; que, el artículo 2079 del Código Civil establece que “El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...)”; que, el artículo 2080 del Código Civil señala que “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo (...)”; que, el Código Civil en su artículo 2081 señala que “El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima (...)”; que, el artículo 2083 del Código Civil indica que “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 1.- Si muere el comodatario, a menos que la cosa haya sido prestada para un servicio particular que no pueda diferirse o suspenderse; 2.- Si sobreviene al comodante una necesidad imprevista y urgente de la cosa; y, 3.- Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa (...)”; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0458-M, de fecha 17 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES, detalla lo siguiente: ASUNTO: APROBACION DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES MUNICIPALES (SILLAS Y MESAS) A LAS ASOCIACIONES AMA Y ANKIA. Estimado señor alcalde, al ALCANCE en referencia al memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0279-M le hago llegar el Criterio y análisis jurídico referente al comodato de bienes municipales sillas y mesas, por lo tanto, solicito poner en consideración para la APROBACION en la sesión de Consejo Municipal. CRITERIO JURIDICO: 4.1. En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos anteriormente, esta Procuraduría Síndica, establece que, las peticiones presentadas por el señor Sr. Rodrigo Vargas, en calidad de Presidente, de la Asociación de Moradores de Arajuno, mediante Oficio No. 013-AMA-2025, de fecha 23 de enero de 2025; y, el señor Rómulo Jimbiquiti, en calidad de Presidente de la Corporación ANKIA, mediante Oficio N° 024-DJ-P-ANKIA, de fecha 28 de enero de 2025; así como, lo detallado en el Informe técnico de factibilidad de

comodato de sillas plásticas a las asociaciones AMA y ANKIA, suscrito por el Téc. Gualberto Grefa, Director de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA; ES PROCEDENTE, por cuanto, la normativa vigente, específicamente el artículo 44 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece claramente la figura jurídica del Comodato; para ello, debe cumplirse con el procedimiento determinado en el artículo 460 y siguientes del COOTAD, en concordancia con lo establecido en el Libro IV del Código Civil vigente. Ahora bien, esta Procuraduría Síndica se pronuncia en base al requerimiento como petición de la Institución Jurídica del Comodato. Además, que se deberá seguir el proceso respectivo, esto es la autorización del Concejo Municipal, toda vez que la norma así lo establece. 5. RECOMENDACIÓN: 5.1. Se recomienda a la Máxima Autoridad del cantón Arajuno, lo siguiente: De ser técnicamente factible lo solicitado, se deberá poner en conocimiento del Concejo Municipal para que sea el órgano colegiado quien autorice la suscripción del Comodato incluyendo el plazo del mismo. De existir dicha autorización por parte del seno del Concejo Municipal del GADMIPA, se delegue a la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMIPA, para que proceda con el trámite pertinente con el objeto de cumplir con lo establecido en el COOTAD y el Código Civil vigente respecto de la figura del comodato. Es necesario que, los representantes legales de la Asociación AMA y Corporación ANKIA, previo a la suscripción de los comodatos, presenten la documentación legal que certifiquen la calidad en la que comparecen, caso contrario, no se podrá continuar con el trámite respectivo del Comodato, hasta el cumplimiento de lo solicitado. En caso de incurrirse en gastos derivados de la legalización de los comodatos, estos serán cubiertos por los peticionarios. Particular que informo para fines pertinentes legales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve; **Autorizar al señor alcalde del GADMIPA, Lcdo. Darwin Tanguila, la suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA; y, del comodato de 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde, solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitivo instancia de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,**



a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, analizados conforme la RESOLUCIÓN Nro. 003-CLF-04-2025, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización suscrita por sus miembros, de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia. Sírvese encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME Nro. 007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

El señor alcalde señala que está presente el director financiero, quien ha apoyado en el análisis de la Ordenanza, a quien se le dará espacio para que informe.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero saluda al señor alcalde, vicealcalde, concejales, señala que la ordenanza tal como se analizó en la primera y segunda sesión de análisis y debate, la comisión no generó ninguna observación, igualmente el análisis de la primera sesión de discusión no hubo observaciones, indica que se ratifica en lo articulado y los textos como se ha argumentado legalmente y no hay nada más que agregar o quitar, simplemente necesitamos la gentileza del pleno del concejo que dé el siguiente paso, para poner en práctica y comunicar a la sociedad.

El señor concejal Alfonso Santi, consulta si esta ordenanza viene por primera vez o ya existía este tipo de ordenanzas.

El señor director financiero señala que esta ordenanza nace por disposición del gobierno nacional.

El señor concejal Alfonso Santi señala que el gobierno nacional dispuso unos meses atrás, no es la primera vez, el gobierno decreto en noviembre, han pasado meses y recién se está armando esta ordenanza, porque razón se demoró tanto, señala que realizo tramites en el cantón Mera, allá tienen los formatos listos, con ese formato no se está yendo al jurídico, porque el formato ya está analizado, seríamos culpable el concejo municipal tambien, porque no nos hemos preocupado.

El señor director financiero señala en los tres meses no llego al quipux del señor alcalde, se ha demorado porque el ministerio de gobierno talvez no remitió a los gadz con tiempo, nosotros recibimos enseguida y nos pusimos a trabajar en la ordenanza con el jurídico.

El señor alcalde solicita al procurador síndico municipal que emita algún criterio referente a la ordenanza que se está analizando.



El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico municipal, señala que referente a la ordenanza, creo que todas las municipalidades están acabando de aprobar, en el cantón Pastaza y Mera lo hicieron recientemente, esta ordenanza se basa a una ley específica, Ley de Alivio Financiero, es solamente para la remisión de interés y multas, con respecto a los acuerdos de pago, es en sí del capital de la deuda, para varios pagos, para iniciar el pago inicial debe ser un 20% para acceder a este convenio de pago, es un tema totalmente diferente, hoy se va a dar solamente la remisión de interés y multas, está vigente hasta junio de este año.

El señor concejal Libio Dahua, agradece al señor alcalde, vicealcalde, concejales y director financiero por la explicación y asesor jurídico, como comisión y presidente legislación y fiscalización, por pedido del director financiero y asesoramiento del director jurídico hemos trabajado este proyecto de ordenanza para el cobro de multas y remisiones, cargo y derivados de la municipalidad que nuestros conciudadanos quieren pagar de los impuestos, entonces esto es muy importante y por lo tanto la comisión, hemos asumido esta responsabilidad para poder analizar en la comisión, después presentar al seno del concejo, agradece también al concejo municipal, al señor alcalde, asesor jurídico por este apoyo, en el primer y segundo debate nadie dio muchas observaciones, ni cambios, ni aumentos de algunos artículos, más bien hemos sugerido que se dé inmediatamente esta ordenanza para el uso, con estas observaciones mociona para aprobar en segundo y definitivo debate aprobar la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.**

El señor concejal Misael Grefa apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 350-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitivo instancia de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.* *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuestos, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS,* analizados conforme la RESOLUCIÓN Nro. 003-CLF-04-2025, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización suscrita por sus miembros, de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia. *Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESIÓN ORDINARIA DE La COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME Nro. 007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en**



respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0071-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO PARA CONTINUAR EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110017000 PARAR DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO EN CUMPLIMIENTO AL ART. 20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.** *Apreciado Alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, lo siguiente: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 07 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna con fecha 07 de febrero de 2024 al Director de Planificación para dar continuidad al trámite. Con fecha 22 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 004-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M, de fecha 25 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Nro.07-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0186-M de fecha 23 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010110017000, solicitado por la Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda, ha cumplido con los requisitos previos, en este sentido SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Sindica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del*

*predio a favor del peticionario posesionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110017000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***

RESOLUCIÓN Nro. 349-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de



conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud



con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arájuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...;; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0072-O, de fecha 17 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110005000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO SEGUN ESTABLECE EL ART.20 DE LA ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN.** Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arájuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, del lote con clave catastral 160450010110005000: En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 20 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. . La solicitante ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad remite a través de reasignación al Director de Planificación con el comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Mediante documentos certificados por la unidad de Planificación y Ordenamiento territorial del GADMIPA, se informa que el lote en mención "no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable, acorde al PDOT y no se encuentra afectado por el mismo"; y "no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha". Con fecha 04 de diciembre de 2023, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T. TI-JF-2023. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0011-M, de fecha 12 de enero de 2024, el Informe Jurídico Nro.02-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al trámite". En cumplimiento al Art. 14 y 18 , el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0163-M de fecha 07 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que, el proceso del lote con clave catastral 160450010110005000, solicitado por la Sra. Jacinta Marta Rosa Aguinda Licuy, ha cumplido con los requisitos previos, y SOLICITO autorice a quién corresponda se inserte un punto en la siguiente sesión de concejo municipal



para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal “declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario”. Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar la declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110005000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 350-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”; que, el artículo 21 de la carta magna señala: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...)”; que, el artículo 23 de la Constitución de la República del Ecuador indica que “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales (...)”; que, el artículo 56 de la carta magna define que “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible (...)”; que, el artículo 226 de la carta magna establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)”; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. (...)”; que, artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”; que, el artículo 238 de la carta magna especifica que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía



política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (...); que, el artículo 264 de la carta magna señala que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...); que, el artículo 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD, indica sobre la "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden"; que el artículo 54 del COOTAD señala las Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón (...); que, el artículo 57 del COOTAD señala las Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa (...); que, el artículo 441 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD "Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado (...); que, el artículo 460 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN – COOTAD señala sobre la Forma de los contratos.- "3er inciso: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...). 4to inciso:" La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. (...); que, el Código Civil en su artículo 2077 indica que el "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa (...); que, el artículo 2079 del Código Civil establece que "El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario (...); que, el artículo 2080 del Código Civil señala que "El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la



RESOLUCIÓN Nro. 351-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.018-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 25 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: **ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para su debate y aprobación en segundo y definitivo instancia de la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.** **SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuestos, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de Legislación y Fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS,** analizados conforme la RESOLUCIÓN Nro. 003-CLF-04-2025, del Acta de la 11va sesión ordinaria de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización suscrita por sus miembros, de acuerdo al literal b) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitida por la comisión permanente de Legislación y Fiscalización para debate y aprobación en segunda y definitiva instancia. Sirvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 11va SESIÓN ORDINARIA DE La COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 23 DE ABRIL DE 2025, E INFORME Nro. 007-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 102, realizada el 30 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

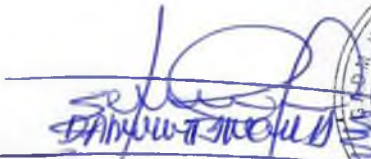


Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 102, realizado el 30 de Abril del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 102

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 102	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 101	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101 10017000	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101 10005000	Aprobación por parte del Concejo Municipal, para la autorización de suscripción de Comodato de 100 sillas plásticas para la Asociación AMA y 100 sillas plásticas para la corporación ANKIA	Aprobación en segundo y definitivo debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 102

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	25/04/2025 12:08	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	25/04/2025 12:08	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	25/04/2025 12:08	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 102

FECHA: 30 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0053-M

Arajuño, 25 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0070-M

Anexos:

- martha_andy-281_(0001).pdf
- martha_andy-2024-03-14.pdf

Copia:

Sra. Jimena Sosa Calapucha Tapuy - Secretaria de Procuraduría Sindical

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico I



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0070-M

Arajuno, 15 de marzo de 2024

PARA: Sr. Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
Procurador Sindico del GADMIPA

ASUNTO: Solicitud de informe jurídico para continuar el proceso de Titularización del Sra. Martha Andy Aguinda.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-SG-2024-0353-E

De mi consideración.

Estimado Procurador, reciba un atento y cordial saludo, la presente tiene la finalidad de informar que la Sra. Martha Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, ingresó parte de la documentación con fecha 07 de febrero de 2024 y se procedió a complementar con toda la documentación necesaria para que se proceda a emitir el informe jurídico respectivo por Procuraduría Sindica, como menciona el Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno. Adjunto la documentación en físico- original y en digital.

Con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud dirigida al señor alcalde.
- 2.- Sumilla de la máxima autoridad.
- 3.- Pago de impuesto Predial.
- 4.- Certificado de No adeudar al Municipio.
- 5.- Copia de cédula del solicitante
- 6.- Declaración juramentada ante un notario.
- 7.- Levantamientos planimétricos 3 originales suscritas.
- 8.- Pagos del levantamiento planimétrico.
- 9.- Notificación a colindantes.
- 10.- Informe técnico de AA.CC.
- 11.- Certificados "No se encuentra en zona de alto riesgo mitigable" y cert. "No se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente hasta la fecha"

Particular que solicito, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0069-M



(032780093 / 032780094)

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO**DEPARTAMENTO FINANCIERO****IMPUESTO PREDIAL URBANO**TITULO DE CREDITO No.: **2025-000109-PU****CONTRIBUYENTE: SANTI CUJI - NELSON GALO**

RUC/CC: 1600168916

Dirección Domicilio: BARRIO CENTRAL

CLAVE CATASTRAL: 160450010110017000

SITIO/BARRIO:

Calle: AV. VICENTE TANGUILA

Número:

AVALÚO		RUBROS	VALORES
Terreno: \$	2,036.63	Impuesto Predial Urbano: \$	9.14
Construcción: \$	4,054.11	Servicios Administrativos: \$	0.00
Valor de la Propiedad: \$ 6,090.74		Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Base Imponible:	6,090.74	Construcción Obsoleta: \$	0.00
Fecha de Emisión: 01/01/2025		Bomberos: \$	0.91
Fecha Recaudación: 07/01/2025 09:06		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de Seguridad Ciudadana Cantonal:	0.50
		VALOR EMITIDO: \$	15.55
		DESCUENTO: \$	0.91
		RECARGOS: \$	0.00
		INTERESES: \$	0.00
		TOTAL A PAGAR: \$	14.64

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

16366

Señor:

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una **CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO** por Impuestos, Tasas, Contribución Especial de Mejoras, Alcance de Cuantías, Contratos no cumplidos o por Fiscalización y por ningún otro concepto. Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES

ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

Nº Cedula Identidad 1600134389

Certificado de Votación

DOMICILIO

Cantón ARAJUNO

Parroquia ARAJUNO

Calle VICENTE GREFA

Nacionalidad ECUATORIANO

DECLARACION DE BIENES

Posee Propiedades en el Cantón

SI ☒

NO ☐

Clave(s) Catastral(es)

1.....

2.....

3.....

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al Exterior

☐

Venta de Predios

☐

Nombramientos

☐

Trámite Municipal

☒

Asunto Particular

☐

Fecha de Presentación

Arajuno, 06/03/2025

Firma del Solicitante

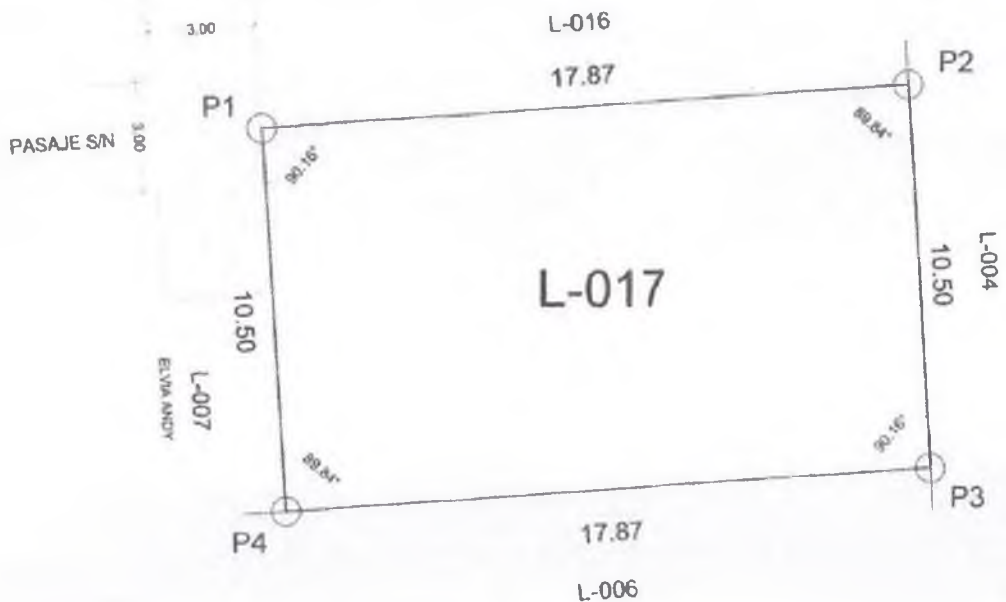
EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE A REVISADO LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El Solicitante ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA
No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 06 de MARZO del 2025

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR





CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868650,14	9863611,79
P2	868667,97	9863612,97
P3	868668,63	9863602,49
P4	868650,8	9863601,31
UTM WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	ÁREA (m2)
ÁREA	187.64

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.87	L-016 / MARCELINA ANDY
SUR	17.87	L-006 / LUIS AVILEZ
ESTE	10.50	L-004 / LIBIO PISANGO
OESTE	10.50	L-007 / ELVIA ANDY
		PASAJE S/N



Lote

UBICACIÓN:

Esc. 1:100 S/E

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA ADJUDICACION
DEL PREDIO SIGNADO CON EL No 17**



Clave catastral 160450010110017000

Área 187 64 m²

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: JUNIO 2024

Escala 1_200

Adjudicatario(a)

GADMIPA

Aprobo

Reviso

Sra. Martha Cecilia Andy Agunda
C.I. 1600134389



Sr. Nelson Galo Santi Cuj
C.I. 1600168916

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Shirley Shiguango
CONTROL URBANO



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:
VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que la Señora MANDY TANGUILA CERDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 003, Mz. 08, Av. Vicente Tanguila entre las calles Santiago Calapucha y la Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Norte: ACIA; Sur: L-010 Sr. Benita Andy y L-004 Sr. David Andy Este; Av. Vicente Tanguila. Oeste: L-008 Sr. Serafina Tapuy L-007 Sr. Aníbal Calapucha.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que la Sr. MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 17, Mz. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila, y entre las calles Vicente Grefa y Santiago Calapucha, en la Ciudad de Aranjú. Barrio Central. Colindantes: Norte: L-016 Marcelina Andy, Sur: L-006 Sr. Luis Avilez, Este: L-004 Sr. Libio Pisango Oeste: L-007 Sr. Elvia Andy y Pasaje S/N

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 008, Mz 10, Av. Vicente Tanguila, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Sur: Sr. Eva Andy, Este: Sr. Martha López.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 003, Mz 06, Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Sur: Sr. Myriam Chimbo, Oeste: Sr. Juan Tunay, Este: Sr. Martha López.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 016, Mz 01, Av. Pablo Lopez, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Sur: Sr. Julio Chimbo, Oeste: Sr. Bolívar Shiguango, Este: Av. Pablo López.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango, Este: Sr. José Tubon, Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. MELENDES ANITA GREFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Norte: Sr. Juan Avilez, Este: Sr. Fausto Grefa.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. JORGE ADOLFO AVILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay, Este: Sr. Myriam Chimbo, Oeste: Sr. Domingo Tanguila.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. CLAUDIO FIDEL ANDY AGUINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 001, Mz 05, calle Juan Espinoza y Av. 20 de Mayo. Colindante Sur: Sr. Rosa Andy.

(P) GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango, Este: Sr. José Tubon, Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Solía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Gúlese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio Amazonas. Calle Bolívar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

HORÓSCOPO

ARIES 21 Mar a 19 de Abr Si se ha comenzado por algo, se por completo. Hay que ser más enérgico y más decidido. Si se ha comenzado por algo, se por completo. Hay que ser más enérgico y más decidido.	CANCER 23 Jun a 21 de Jul Compartir con alguien que sea más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	LIBRA 24 Sep a 23 de Oct Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.
TAURO 21 Abr a 21 de May Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	LEO 23 Jul a 22 de Ago Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	PISCIS 24 Feb a 23 de Mar Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	ACUARIO 21 Ene a 19 de Feb Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.
GEMINIS 21 May a 21 de Jun Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	VRGO 24 Ago a 23 de Sep Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	SAGITARIO 23 Nov a 22 de Dic Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.	POSCIS 20 Feb a 21 de Mar Si se ha estado pensando y hay que ser más serio y más responsable. Hay que ser más serio y más responsable.

CRUCIGRAMA

INDICACIONES

1. Ciudad capital de la provincia de Loja.

2. Ciudad capital de la provincia de Loja.

3. Ciudad capital de la provincia de Loja.

4. Ciudad capital de la provincia de Loja.

5. Ciudad capital de la provincia de Loja.

6. Ciudad capital de la provincia de Loja.

7. Ciudad capital de la provincia de Loja.

8. Ciudad capital de la provincia de Loja.

9. Ciudad capital de la provincia de Loja.

10. Ciudad capital de la provincia de Loja.

11. Ciudad capital de la provincia de Loja.

12. Ciudad capital de la provincia de Loja.

13. Ciudad capital de la provincia de Loja.

14. Ciudad capital de la provincia de Loja.

15. Ciudad capital de la provincia de Loja.

16. Ciudad capital de la provincia de Loja.

17. Ciudad capital de la provincia de Loja.

18. Ciudad capital de la provincia de Loja.

19. Ciudad capital de la provincia de Loja.

20. Ciudad capital de la provincia de Loja.

21. Ciudad capital de la provincia de Loja.

22. Ciudad capital de la provincia de Loja.

23. Ciudad capital de la provincia de Loja.

24. Ciudad capital de la provincia de Loja.

25. Ciudad capital de la provincia de Loja.

26. Ciudad capital de la provincia de Loja.

27. Ciudad capital de la provincia de Loja.

28. Ciudad capital de la provincia de Loja.

29. Ciudad capital de la provincia de Loja.

30. Ciudad capital de la provincia de Loja.

31. Ciudad capital de la provincia de Loja.

32. Ciudad capital de la provincia de Loja.

33. Ciudad capital de la provincia de Loja.

34. Ciudad capital de la provincia de Loja.

35. Ciudad capital de la provincia de Loja.

36. Ciudad capital de la provincia de Loja.

37. Ciudad capital de la provincia de Loja.

38. Ciudad capital de la provincia de Loja.

39. Ciudad capital de la provincia de Loja.

40. Ciudad capital de la provincia de Loja.

41. Ciudad capital de la provincia de Loja.

42. Ciudad capital de la provincia de Loja.

43. Ciudad capital de la provincia de Loja.

44. Ciudad capital de la provincia de Loja.

45. Ciudad capital de la provincia de Loja.

46. Ciudad capital de la provincia de Loja.

47. Ciudad capital de la provincia de Loja.

48. Ciudad capital de la provincia de Loja.

49. Ciudad capital de la provincia de Loja.

50. Ciudad capital de la provincia de Loja.

51. Ciudad capital de la provincia de Loja.

52. Ciudad capital de la provincia de Loja.

53. Ciudad capital de la provincia de Loja.

54. Ciudad capital de la provincia de Loja.

55. Ciudad capital de la provincia de Loja.

56. Ciudad capital de la provincia de Loja.

57. Ciudad capital de la provincia de Loja.

58. Ciudad capital de la provincia de Loja.

59. Ciudad capital de la provincia de Loja.

60. Ciudad capital de la provincia de Loja.

61. Ciudad capital de la provincia de Loja.

62. Ciudad capital de la provincia de Loja.

63. Ciudad capital de la provincia de Loja.

64. Ciudad capital de la provincia de Loja.

65. Ciudad capital de la provincia de Loja.

66. Ciudad capital de la provincia de Loja.

67. Ciudad capital de la provincia de Loja.

68. Ciudad capital de la provincia de Loja.

69. Ciudad capital de la provincia de Loja.

70. Ciudad capital de la provincia de Loja.

71. Ciudad capital de la provincia de Loja.

72. Ciudad capital de la provincia de Loja.

73. Ciudad capital de la provincia de Loja.

74. Ciudad capital de la provincia de Loja.

75. Ciudad capital de la provincia de Loja.

76. Ciudad capital de la provincia de Loja.

77. Ciudad capital de la provincia de Loja.

78. Ciudad capital de la provincia de Loja.

79. Ciudad capital de la provincia de Loja.

80. Ciudad capital de la provincia de Loja.

81. Ciudad capital de la provincia de Loja.

82. Ciudad capital de la provincia de Loja.

83. Ciudad capital de la provincia de Loja.

84. Ciudad capital de la provincia de Loja.

85. Ciudad capital de la provincia de Loja.

86. Ciudad capital de la provincia de Loja.

87. Ciudad capital de la provincia de Loja.

88. Ciudad capital de la provincia de Loja.

89. Ciudad capital de la provincia de Loja.

90. Ciudad capital de la provincia de Loja.

91. Ciudad capital de la provincia de Loja.

92. Ciudad capital de la provincia de Loja.

93. Ciudad capital de la provincia de Loja.

94. Ciudad capital de la provincia de Loja.

95. Ciudad capital de la provincia de Loja.

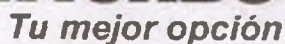
96. Ciudad capital de la provincia de Loja.

97. Ciudad capital de la provincia de Loja.

98. Ciudad capital de la provincia de Loja.

99. Ciudad capital de la provincia de Loja.

100. Ciudad capital de la provincia de Loja.



VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

Se da a conocer a la ciudadanía que la: Sra. **MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA**, solicita la titularización del predio en posesión No. 17, Mz. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila, y entre las calles Vicente Grefa y Santiago Calapucha, en la Ciudad de Aranjú, Barrio Central. Colindantes: Norte: L-016 Marcelina Andy, Sur: L-006 Sr. Luis Avilez; Este: L-004 Sr. Libio Pisango Oeste: L-007 Sra. Elvia Andy y Pasaje S/N

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. PABLO DOMINICO LOPEZ GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 008, Mz 10, Av. Vicente Tangulla, en la Ciudad de Arajujo. Colindantes: Sur: Sra. Eva Andy, Este: Sra. Martha López.

**Se da a conocer a la
ciudadanía que el:**

Sra. MERCEDES ANITA GREFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjú. Colindantes: Norte. Sr. Juan Arlez, Este. Sr. Fausto Grefa

**Se da a conocer a la
ciudadanía que el:**

Sr. JORGE ADOLFO AYILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Arajuno, Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay, Este: Sr. Maman Chimbo; Oeste: Sr. Domingo Jaramila

**Se da a conocer a la
ciudadanía que el:**

Sr. CLAUDIO FIDEL ANDY AGUINDA,
solicita la titularización del predio en
posesión No. 001, Mz 05, calle Juan
Espinoza y Av. 20 de Mayo. Colindante Sur:
Sra. Rosa Arroyo.

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUJ,
solicita la titularización del predio en posesión
No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grela Colindantes:
Norte. Sr. Libio Pisango; Este. Sr. José Tubon;
Norte. Sr. Luis Taveranda

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Gúlese por las pancartas colocadas y con números telefónicos.

DIRECCIÓN:

Barrio Amazonas. Calle Bolívar y
20 de Julio. Junto al Ministerio
de Obras Públicas Puyo.

Se da a conocer a la ciudadanía que el:
Sr. **PABLO DIONICIO LOPEZ**
GREFA, solicita la titularización del
predio en posesión No. 003, Mz 06, Av.
20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjú.
Colindantes: Sur: Sra. Myriam Chimbo;
Oeste: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Martha
López.

Se da a conocer a la ciudadanía que el:
Sr. NARCIZA MARIA CALAPUCHI
GREFA, solicita la titularización del
predio en posesión No. 016, Mz 01. Av.
Pablo López, en la Ciudad de Arajujo.
Colindantes: Sur: Sr. Julio Chimbo;
Oeste: Sr. Bolívar Shiguango; Este: Av.
Pablo López.

Se da a conocer a la ciudadanía que el:
Sra. JACINTA MARTA ROSA
AGUINDA LICUY, solicita la
titularización del predio en posesión
No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa.
Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango;
Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis
Tavupenda.

SE VENDE UN TERRENO DE 500 M2

CON CERRAMIENTO Y CAMBIO DE SUELO

ESTÁ UBICADO EN EL SHOTOR

INF: 0995940858 / 2825733

MIKE 21 Mar a 18 de Abr
 El primer año pasó en cinco meses, aumentó la edad, pero disminuyó el aprendizaje. Lo más extraño es que aprendió la lectura rápida y podría decirse un gran prodigio.

CACER 22 Jun a 20 de Jul
 Fue un niño totalmente autónomo después de un período de inactividad que se prolongó durante los meses siguientes. Se le atribuyó una inteligencia extraordinaria, al menos en lo que se refiere a la memoria. Como se sabe, la memoria es el punto que estaba fuertemente desarrollado.

LIBRA 24 Sep a 25 de Oct
 Se le atribuyó tener memoria prodigiosa que, sin embargo, se demostró bastante débil y limitada en cuanto a la edad y el aprendizaje. Alrededor de los tres años se le atribuyó la memoria.

TAURUS 22 Dic a 20 de Ene
 Capaz de leer, pero más allá del nivel de lectura corriente, porque él se interesó en el idioma. Tanto en el terreno social como en el intelectual, que lo rodea.

TAURO 21 Abr a 21 de May
 Como se esperaba, el niño tenía una gran fuerza, pero no era tan fuerte como se esperaba. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

LEO 24 Jun a 20 de Ago
 Él era un niño muy inteligente, pero no se le atribuyó la capacidad de leer. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

ESCORPIO 24 Oct a 22 de Nov
 Él era un niño muy inteligente, pero no se le atribuyó la capacidad de leer. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

ACUARIO 21 Ene a 19 de Feb
 Él era un niño muy inteligente, pero no se le atribuyó la capacidad de leer. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

VERGEO 22 Mar a 21 de Jun
 Aparentemente que este niño fue un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

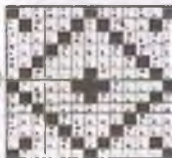
LIBRA 24 Ago a 20 de Sep
 Él era un niño muy inteligente, pero no se le atribuyó la capacidad de leer. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

SAGITARIO 22 Nov a 22 de Dic
 Él era un niño muy inteligente, pero no se le atribuyó la capacidad de leer. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

PISCIS 22 Feb a 21 de Mar
 Él era un niño muy inteligente, pero no se le atribuyó la capacidad de leer. Él era un niño que se caracterizó por su fuerza física, pero no por su fuerza mental.

**solución**

Anterior



1000:27 001 ALPS

9. Mutila
10. Uno de los tres conquistadores.
11. Pasa del juego de ajedrez.
12. Transporte aéreo.
14. Primer pontón y comienzo de la república (1773-1782).
16. Símbolos químicos del: Uranio, Calcio y Cerdonio.
18. Cacería.
20. Se trata de cuatro países de América e islas oceánicas, México, Brasil, Francia y Chile.
21. Cosa de los caballeritos.
22. Escucha.
24. Símbolos químicos del: Sodio y Litio.
25. Última arma de ataque del tipo catapulta, que usó los mayas del Yucatán (siglo V).
27. Aventura de la palabra itzo-pa.
28. Noventa menor de dos años y que tiene más de uno.
30. Furbal.
31. Famosa Raquel Andueza (fuerzas y siglas).
32. Fortalezas atlánticas.
34. Indios pequeños (invasión).
36. Símbolos químicos del: silicio y sodio.
38. Luchador varón.
40. Salicaria.
42. Símbolos químicos del: azufre y oxígeno.
44. Árbitro de fútbol en el fútbol.
46. Última gran de un edificio.
48. Peligro.
50. Número de jugadores en el béisbol.
52. Símbolos químicos del: Arsenio y Selenio.
54. Del verbo bailar.
56. Del verbo amar.
58. Repetir.
60. La promoción otorgada a personas pertenecientes por sus servicios.
62. País del río.

www.elsevier.com/locate/jmb

- 2.- Superficie.
- 3.- Salada de la pasadiz noria
- 4.- Del varco alto.
- 5.- Símbolo químico del Tebio.
- 6.- Símbolos químicos del Hidrógeno, Litio y Osmio.
- 7.- Capital de Noruega.
- 8.- Alacides.
- 9.- Símbolos químicos de: Molibdeno y Magnesio.
- 10.- Colaborador del Semanario el Observador.
- 11.- Serika.
- 12.- Rios que nacen en los montes Uralis.
- 13.- Asma toraxica.
- 14.- Disordia.
- 15.- Fuera bastante consistente en la region de las mismas palabras al comienzo de cada verso.
- 21.- Camisaz pequeña de un Equido (en desmerito)
- 22.- Loco, demente
- 26.- Entendimiento de la piel.
- 28.- Periodo historico que comienza con un hecho importante a partir del cual se cuentan los siglos de acuerdo a su epoca en forma de brevia.
- 33.- Posición en el telefonico
- 35.- Termino, falsedad.
- 36.- Acusado.
- 37.- Último Sigeado del Islam.
- 41.- Lámparas carismos del radio y hidrogeno.
- 43.- Eucrasia.
- 44.- Asme kermiso.
- 46.- Revral a Carlos Aguijo Solis (siguén)
- 48.- Poca personalidad de una crón.
- 50.- Poesia de la pasadiz noria.
- 50.- Teyno Dño Panchos (negro)
- 52.- Símbolo químico del osmio.
- 53.- Salada de la pasadiz certa.



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que la: Sra. MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 17, Mz. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila, y entre las calles Vicente Grefa y Santiago Calapucha, en la Ciudad de Aranjano. Colindantes: Norte: L-016 Marcelina Andy, Sur: L-006 Sr. Luis Avilez, Este: L-004 Sr. Libro Pisango Oeste: L-007 Sra. Elvia Andy y Pasaje S/N

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 008, Mz 06, Av. Vicente Tanguila, en la Ciudad de Aranjano. Colindantes: Sur: Sra. Eva Andy, Este: Sra. Martha López.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 003, Mz 06, Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjano. Colindantes: Sur: Sra. Myrian Chimbo, Oeste: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Martha López.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sr. NARCIZA MARIA CALAPUCHA GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 016, Mz 01, Av. Pablo López, en la Ciudad de Aranjano. Colindantes: Sur: Sr. Julio Chimbo, Oeste: Sr. Bolívar Shiguango; Este: Av. Pablo López.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el: Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libro Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

DE OPORTUNIDAD

SE VENDE UN TERRENO DE 500 M2

CON CERRAMIENTO Y CAMBIO DE SUELO

ESTÁ UBICADO EN EL SECTOR LA MORAVIA - CANTÓN MERA

INF.: 0995940858 / 2825733

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. MERCEDES NITA GIEFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Aranjano. Colindantes: Norte: Sr. Juan Avilez, Este: Sr. Fausto Grefa.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. JORGE ADOLFO AVILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Aranjano. Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Myrian Chimbo; Oeste: Sr. Domingo Tanguila.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. CLAUDIO FIDEL ANDY AGUINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 001, Mz 05, calle Juan Espinoza y Av. 20 de Mayo. Colindante Sur: Sra. Rosa Andy.

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libro Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Solía Pérez Noguera. Escritura e Impuestos al día. Guíese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

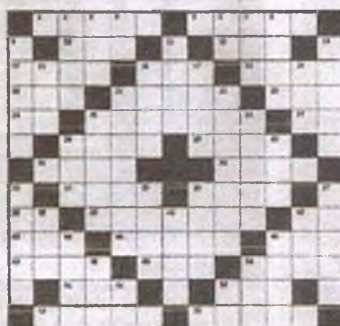
DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolívar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

HORÓSCOPO

ARIES 21 Mar a 19 de Abr En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	CÁNCER 21 Jun a 23 de Jul En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	LIBRA 24 Sep a 23 de Oct En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	CAPRICORNIO 22 Dic a 20 de Ene En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.
TAURO 21 Abr a 21 de May En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	LEO 24 Jul a 23 de Ago En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	ESCAPION 24 Oct a 21 de Nov En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	ACUARIO 21 Ene a 19 de Feb En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.
GEMINIS 22 May a 21 de Jun En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	VIRGO 24 Ago a 23 de Sep En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	SAGITARIO 23 Nov a 22 de Dic En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.	PISCIS 20 Feb a 21 de Mar En este momento estás en una situación de tensión, pero no te preocupes, todo irá bien.

CRUCIGRAMA



- HORIZONTAL**
- 1.- Párrafo, rubro y sección tres veces presidente de Argentina.
 - 2.- País del sur.
 - 3.- Símbolo de la unidad solar.
 - 4.- Una de las películas de 2003 protagonizada por Ben Affleck y escrita por Ben Affleck.
 - 5.- País productor de Ate.
 - 6.- Ciudad argentina del Sur.
 - 7.- País de la América austral.
 - 8.- País de la América austral.
 - 9.- País de la América austral.
 - 10.- País de la América austral.
 - 11.- País de la América austral.
 - 12.- País de la América austral.
 - 13.- País de la América austral.
 - 14.- País de la América austral.
 - 15.- País de la América austral.
 - 16.- País de la América austral.
 - 17.- País de la América austral.
 - 18.- País de la América austral.
 - 19.- País de la América austral.
 - 20.- País de la América austral.
 - 21.- País de la América austral.
 - 22.- País de la América austral.
 - 23.- País de la América austral.
 - 24.- País de la América austral.
 - 25.- País de la América austral.
 - 26.- País de la América austral.
 - 27.- País de la América austral.
 - 28.- País de la América austral.
 - 29.- País de la América austral.
 - 30.- País de la América austral.
 - 31.- País de la América austral.
 - 32.- País de la América austral.
 - 33.- País de la América austral.
 - 34.- País de la América austral.
 - 35.- País de la América austral.
 - 36.- País de la América austral.
 - 37.- País de la América austral.
 - 38.- País de la América austral.
 - 39.- País de la América austral.
 - 40.- País de la América austral.
 - 41.- País de la América austral.
 - 42.- País de la América austral.
 - 43.- País de la América austral.
 - 44.- País de la América austral.
 - 45.- País de la América austral.
 - 46.- País de la América austral.
 - 47.- País de la América austral.
 - 48.- País de la América austral.
 - 49.- País de la América austral.
 - 50.- País de la América austral.
 - 51.- País de la América austral.
 - 52.- País de la América austral.
 - 53.- País de la América austral.
 - 54.- País de la América austral.
 - 55.- País de la América austral.
 - 56.- País de la América austral.
 - 57.- País de la América austral.
 - 58.- País de la América austral.
 - 59.- País de la América austral.
 - 60.- País de la América austral.
 - 61.- País de la América austral.
 - 62.- País de la América austral.
 - 63.- País de la América austral.
 - 64.- País de la América austral.
 - 65.- País de la América austral.
 - 66.- País de la América austral.
 - 67.- País de la América austral.
 - 68.- País de la América austral.
 - 69.- País de la América austral.
 - 70.- País de la América austral.
 - 71.- País de la América austral.
 - 72.- País de la América austral.
 - 73.- País de la América austral.
 - 74.- País de la América austral.
 - 75.- País de la América austral.
 - 76.- País de la América austral.
 - 77.- País de la América austral.
 - 78.- País de la América austral.
 - 79.- País de la América austral.
 - 80.- País de la América austral.
 - 81.- País de la América austral.
 - 82.- País de la América austral.
 - 83.- País de la América austral.
 - 84.- País de la América austral.
 - 85.- País de la América austral.
 - 86.- País de la América austral.
 - 87.- País de la América austral.
 - 88.- País de la América austral.
 - 89.- País de la América austral.
 - 90.- País de la América austral.
 - 91.- País de la América austral.
 - 92.- País de la América austral.
 - 93.- País de la América austral.
 - 94.- País de la América austral.
 - 95.- País de la América austral.
 - 96.- País de la América austral.
 - 97.- País de la América austral.
 - 98.- País de la América austral.
 - 99.- País de la América austral.
 - 100.- País de la América austral.

- VERTICAL**
- 1.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 2.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 3.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 4.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 5.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 6.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 7.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 8.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 9.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 10.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 11.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 12.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 13.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 14.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 15.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 16.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 17.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 18.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 19.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 20.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 21.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 22.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 23.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 24.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 25.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 26.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 27.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 28.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 29.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 30.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 31.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 32.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 33.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 34.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 35.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 36.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 37.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 38.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 39.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 40.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 41.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 42.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 43.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 44.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 45.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 46.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 47.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 48.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 49.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 50.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 51.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 52.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 53.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 54.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 55.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 56.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 57.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 58.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 59.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 60.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 61.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 62.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 63.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 64.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 65.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 66.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 67.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 68.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 69.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 70.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 71.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 72.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 73.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 74.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 75.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 76.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 77.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 78.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 79.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 80.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 81.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 82.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 83.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 84.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 85.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 86.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 87.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 88.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 89.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 90.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 91.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 92.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 93.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 94.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 95.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 96.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 97.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 98.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 99.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.
 - 100.- Actividad en la que el hombre realiza, con una finalidad económica.



SOLUCIÓN

Anterior



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0070-M

Araújo, 15 de marzo de 2024

PARA: Sr. Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
Procurador Síndico del GADMIPA

ASUNTO: Solicitud de informe jurídico para continuar el proceso de Titularización del Sra. Martha Andy Aguinda.

En respuesta al Documento No. GADMIPA-SG-2024-0353-E

De mi consideración,

Estimado Procurador, reciba un atento y cordial saludo, la presente tiene la finalidad de informar que la Sra. Martha Andy Aguinda, del lote con clave catastral 160450010110017000, ingresó parte de la documentación con fecha 07 de febrero de 2024 y se procedió a complementar con toda la documentación necesaria para que se proceda a emitir el informe jurídico respectivo por Procuraduría Síndica, como menciona el Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno. Adjunto la documentación en físico- original y en digital.

Con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud dirigida al señor alcalde.
- 2.- Sumilla de la máxima autoridad.
- 3.- Pago de impuesto Predial.
- 4.- Certificado de No adeudar al Municipio.
- 5.- Copia de cédula del solicitante
- 6.- Declaración juramentada ante un notario.
- 7.- Levantamientos planimétricos 3 originales suscritas.
- 8.- Pagos del levantamiento planimétrico.
- 9.- Notificación a colindantes.
- 10.- Informe técnico de AA.CC.
- 11.- Certificados "No se encuentra en zona de alto riesgo mitigable" y cert. "No se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente hasta la fecha"

Particular que solicito, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0069-M

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 15/03/2024
Nº: 026

Firma

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ALTERNATIVAS DE DESARROLLO

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0070-M

Arajuno, 15 de marzo de 2024

Anexos:

- martha_andy-2024-03-14.pdf
- martha_andy-281_0001.pdf

Copia:

Sr. Abg. Víctor Hugo Navarrete López - Analista Jurídico I /



ERIK MOISES
CACHINGO CAMELOS

Arajuno

Esperanza y progreso



(032760093) / (032760094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador



municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



INFORME TECNICO No. 004- A.C.- T. TI - JF-2024

Arajuno.22 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES.

Mediante, Oficio Nro. 008- GADMIPA-CU-TI 2024, de fecha Arajuno, 22 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. Santiago Andrés Narváez Machado, ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL en la parte pertinente comunica:

"[...]en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en Cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, de titularización por los conyugues Santi Cují Nelson Galo y Martha Cecilia Andy Aguinda. Lote No. 017, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y Pasaje S/N. [...]"

II. BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador: Art 66 numeral 26, Art. 238, Art. 240, Art. 264, Art 321
- Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" Art. 4 Literal f), Art. 6 Literal g), Art. 7 y 57 Literal A), Art. 54, literal c), art. 55 Literal b) Art. 419 inciso 1), Art. 468.
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 322, y 479
- "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO." Art. 3, Art.4, Art. 9, Art. 13, Párrafo primero y segundo,

III. ANALISIS DEL OBJETO DEL INFORME

En Base a la documentación anexa en él, Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0362-O, se realizó la inspección "IN SITU" donde se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo al número del registro catastral, correspondiente al lote en mención cuenta con clave catastral 160450010110017000, este se encuentra ubicado en la Provincia de Pastaza en el Cantón Arajuno en el Barrio Central, el lote No 017, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Av. Vicente Tanguila y Pasaje S/N, con los siguientes linderos: NORTE: Con el lote N°016; SUR: Con lote N°. 006; ESTE: Con el lote N°004; OESTE: Con Pasaje S/N y lote N°007.

[Firma manuscrita]

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



2. El predio se encuentra al momento una construcción de MADERA EN DOS PLANTAS; Y UNA BATERIA SANITARIA MIXTA.
3. Los dimensiones y áreas No concuerdan con la base catastral.

Área según catastro - m2:	147.0000	Frente principal - m:	105.0000
Área según título - m2:	186.9000	Fondo relativo - m:	14.0000
Área construcción - m2:	110.4000	Frente / Fondo:	0.7500
4. El predio cuenta con los servicios de infraestructura básica, agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica, vías.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al Proceso podemos decir:

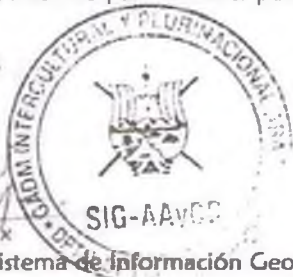
- Se deberá solventar las mediciones reales del predio con el levantamiento planimétrico aprobado por del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
- El predio deberá guardar las mediciones dentro de la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno y el Plan y Usos y Gestión del Suelo. (PDOT y PUGS.)
- Enviar el levantamiento planimétrico actualizado por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, al área de Avalúos y Catastros a fin de mantener la base de datos alfanumérica y grafica actualizada de la información territorial como, su adecuada valoración tanto del suelo como de la construcción.
- Una vez concluido el trámite notificar al Área de Avalúos y Catastros, afín de mantener la base de datos actualizada con el planimétrico aprobado.

V. RECOMENDACIONES

- Continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Arq. José Félix

Técnico de Sistema de Información Georreferencial.

GADIM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: 2024-000109-PU

CONTRIBUYENTE: SANTY CUJI - NELSON GALO

RUC/CC: 1600168416

Dirección Domicilio:

CLAVE CATASTRAL: 160450010110017000

SITIO/BARRIO:

Calle: AV. VICENTE TANGUILA

Número:

AVALÚO		RUBROS	VALORES
Terreno: \$	2,036.63	Impuesto Predial Urbano: \$	3.05
Construcción: \$	0.00	Servicios Administrativos: \$	0.25
		Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
		Recargo Solar No Edif: \$	4.07
Valor de la Propiedad: \$	2,036.63	Construcción Obsoleta: \$	0.00
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Bomberos: \$	0.31
Base Imponible:	2,036.63	P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Fecha de Emisión: 01/01/2024		Seguridad Ciudadana Cantonal:	3.00
Fecha Recaudación: 12/01/2024 00:00		VALOR EMITIDO: \$	11.18
		DESCUENTO: \$	0.31
		RECARGOS: \$	0.00
		INTERESES: \$	0.00
FIEL COPIA DEL TITULO ORIGINAL		TOTAL A PAGAR: \$	10.87

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO - SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES**

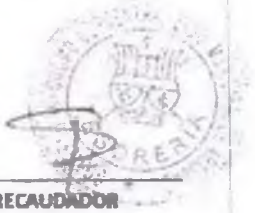
TÍTULO	FECHA DE EMISIÓN	PARTIDA	VALOR
Nº 24442	miércoles 28 de febrero de 2024		6.77

Cóbrase al Sr. (a).- MARTHA ANDY AGUINDA

El Valor de.- SEIS CON 77/100

Por Concepto de.- LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

JEFE DE RENTAS



RECAUDADOR

MEMORANDO No. 087-DP-GADMIPA-24

PARA: HENRY CUJI
RECAUDADOR
ASUNTO: En el texto
FECHA: Febrero 28 de 2024

Señor Recaudador, por medio del presente solicito el cobro por:
Levantamiento Planimétrico, de acuerdo al Art. 134 de la
Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial,
Plan y Uso de Gestión del Suelo y Código de arquitectura y
Urbanismo del cantón Arajuno, clave catastral:
160450010110017000, a la Sra. Martha Andy Aguinda, con
número de cedula 1600134389, la suma de \$ 6.77 (SEIS DÓLARES
CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS)

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación
Copia/archivo 2024

Elaborado por:	
Ing. Siza Andy	
Revisado por:	
Arq. Erik Cacoango	

NOTIFICACIÓN T-No. 005-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 17, Manzana No. 10, ubicado en el pasaje s/n y la Av. Vicente Tanguila

SRA. MARCELINA ANDY

COLINDANTE NORTE

SR. CESAR AVILEZ

COLINDANTE SUR

SR. LIBIO PISANGO

COLINDANTE ESTE

SRA. ELVIA ANDY

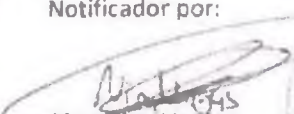
COLINDANTE OESTE

Que, la Sra. **MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 20 de febrero de 2024.

Notificador por:

Notificado a:


Abg. Nina Vargas

Comisaría Municipal

Sr(a). Elvira Andy

Cl. 1500727111

Colindante _____

Firma x Elvira Andy



NOTIFICACIÓN T-No. 005-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 17, Manzana No. 10, ubicado en el pasaje s/n y la Av. Vicente Tanguila

SRA. MARCELINA ANDY

COLINDANTE NORTE

SR. CESAR AVILEZ

COLINDANTE SUR

SR. LIBIO PISANGO

COLINDANTE ESTE

SRA. ELVIA ANDY

COLINDANTE OESTE

Que, la Sra. **MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 20 de febrero de 2024.

Notificador por:

Notificado a:


Abg. Nina Vargas

Comisaría Municipal

Sr (a). Elvia Andry

CI. 152 0207111

Colindante _____

Firma 

NOTIFICACIÓN T-No. 005-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 17, Manzana No. 10, ubicado en el pasaje s/n y la Av. Vicente Tanguila

SRA. MARCELINA ANDY

COLINDANTE NORTE

SR. CESAR AVILEZ

COLINDANTE SUR

SR. LIBIO PISANGO

COLINDANTE ESTE

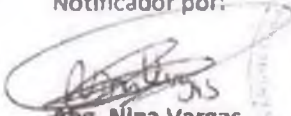
SRA. ELVIA ANDY

COLINDANTE OESTE

Que, la Sra. **MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA**, ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 20 de febrero de 2024

Notificador por:


Abg. Nina Vargas
Comisaria Municipal

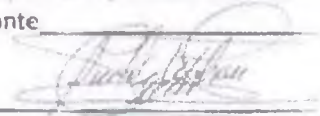
Notificado a:

Sr(a). Wilson Aviles

Cl. 1600234209

Colindante

Firma


Recibido
9405



NOTIFICACIÓN T-No. 005-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A los señores colindantes del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 17, Manzana No. 10, ubicado en el pasaje s/n y la Av. Vicente Tanguila

SRA. MARCELINA ANDY	COLINDANTE NORTE
SR. CESAR AVILEZ	COLINDANTE SUR
SR. LIBIO PISANGO	COLINDANTE ESTE
SRA. ELVIA ANDY	COLINDANTE OESTE

Que, la Sra. **MARTHA CECILIA ANDY AGUINDA** ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 20 de febrero de 2024.

Notificador por:

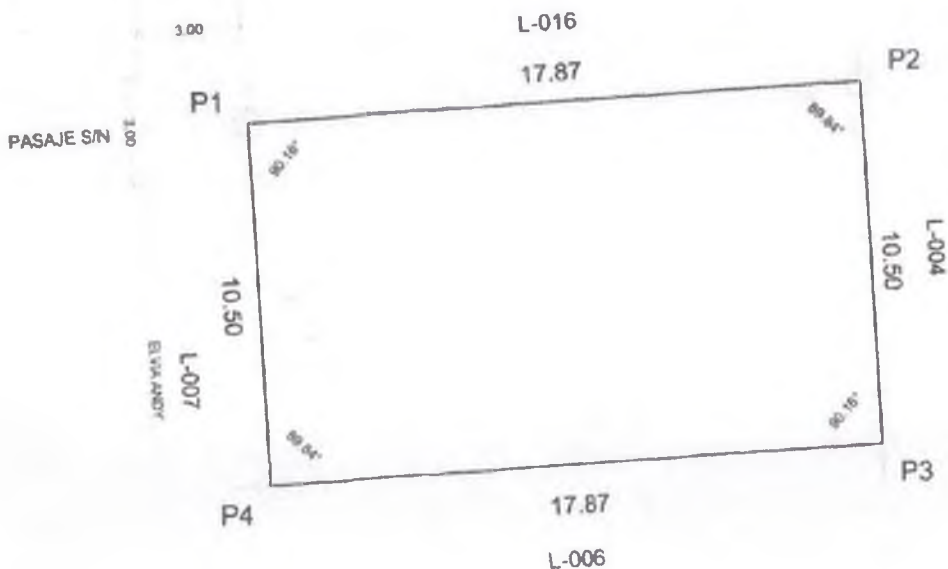
Notificado a:


Abg. Nina Vargas
Comisaría Municipal

Sr(a). Libio Pisango
CI. 190001192Y
Colindante _____

Firma 

Recibido
S/H/S9.

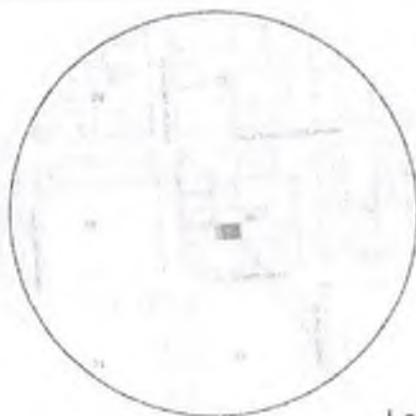


APROBADO

28 FEB 2024

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868650,14	9863611,79
P2	868667,97	9863612,97
P3	868668,63	9863602,49
P4	868650,8	9863601,31
UTM WGS84 ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD [m]	COINDANTES
NORTE	17.87	L-016 / MARCEUNA ANDY
SUR	17.87	L-006 / LUIS AVILEZ
ESTE	10.50	L-004 / LIBIO PISANGO
OESTE	10.50	L-007 / ELVIA ANDY
		PASAJE S/N



Lote

UBICACIÓN:

Esc. 1:200 SE

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

**LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARACIÓN DE BIEN
MOSTRENCO LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010110017000**



Clave catastral: 160450010110017000

Área 187 54 m²

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Febrero 2024

Escala: 1:200

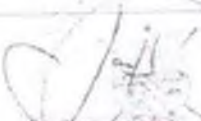
GADMIPA

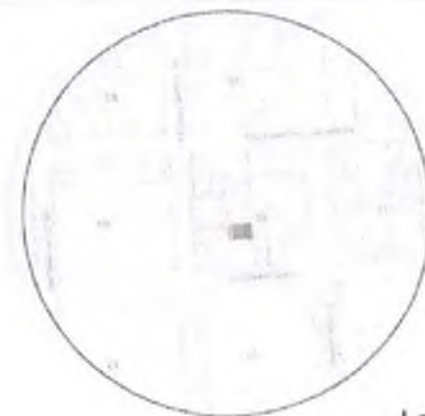
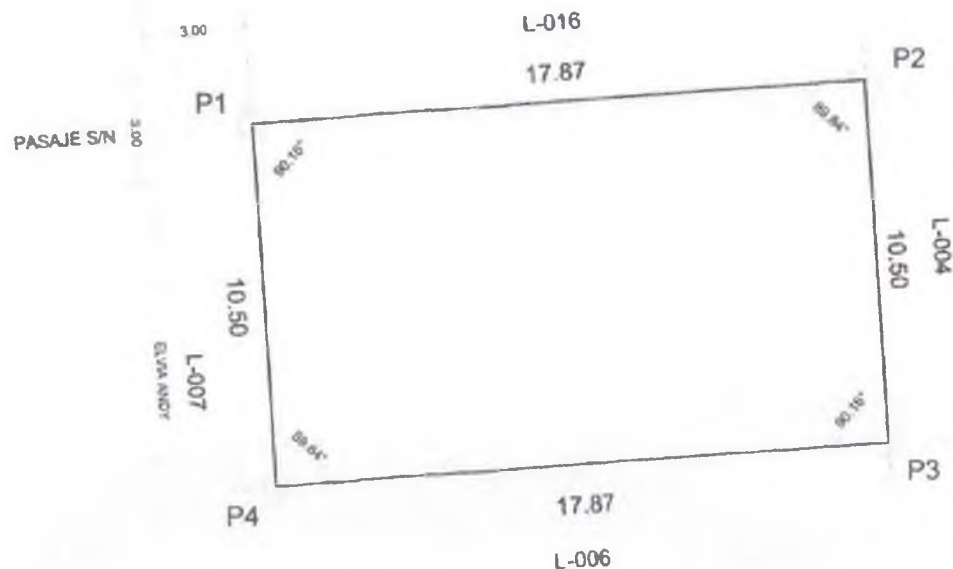
Aprobó:

Elaboró

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE GADMIPA


Ing. Erik Cachoango
DIRECTOR DE PLANEACIÓN


Abg. Santiago Narváez
ANALISTA CONTROL URBANO Y R.



Lote

UBICACIÓN:

Escala: 1:200

APROBADO

20 FEB 2024

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868650,14	9863611,79
P2	868667,97	9863612,97
P3	868668,63	9863602,49
P4	868650,8	9863601,31
UTM, WGS84 ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.87	L-016 / MARCELINA ANDY
SUR	17.87	L-006 / LUIS AVILEZ
ESTE	10.50	L-004 / LIBIO PISANGO
OESTE	10.50	L-007 / ELVIA ANDY
		PASAJE S/N

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARACIÓN DE BIEN
MOSTRENCO LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010110017000



Clave catastral: 160450010110017000

Área: 187.64 m²

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Febrero 2024

Escala: 1:200

GADMIPA

Aprobó:

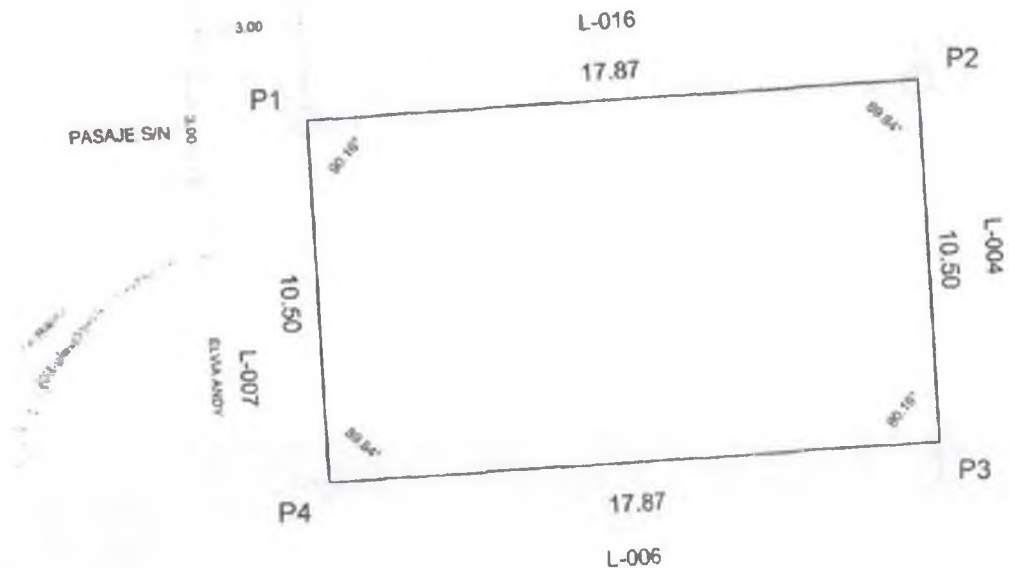
Elaboró:

Lic. Darwin Tongulo
ALCALDE GADMIPA

Arg. Erik Cachoango
DIRECTOR DE PLANEACION

Arg. Santiago Nájera
ANALISTA TECNICO URBANO Y R

CONTROL
URBANO

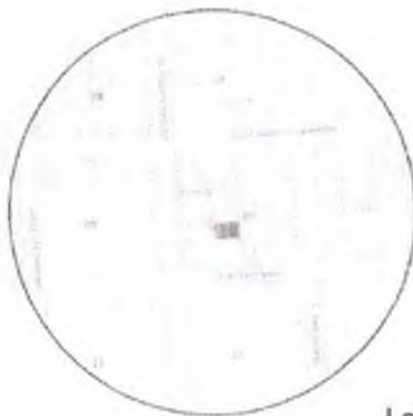


APROBADO

20 FEB 2024

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868650,14	9863611,79
P2	868667,97	9863612,97
P3	868668,63	9863602,49
P4	868650,8	9863601,31
UTM WGS84 ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.87	L-016 / MARCELINA ANDY
SUR	17.87	L-006 / LUIS AVILEZ
ESTE	10.50	L-004 / LIBIO PISANGO
OESTE	10.50	L-007 / ELVIA ANDY
		PASAJE S/N



Lote

UBICACIÓN:

Esc. 1:1000 S-E

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARACIÓN DE BIEN
MOSTRENCO LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010110017000



Clave catastral: 160450010110017000

Área: 187.54 m²

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Febrero 2024

Escala: 1:200

GADMIPA

Aprobó:

Elaboró:

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE GADMIPA

Arg. Erik Caccango
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

Arg. Santiago Narváez
ARQUITECTO URBANO Y R.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Oficio N. 008-GADMIPA-CU-T1-2024

Arajuno, 22 de febrero del 2024

Señor
Hugo López
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Presente,

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y EMITIRÁ UN INFORME determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre", del proceso de titularización solicitado por el Sra. Martha Cecilia Andy Aguinda. Lote-No. 17, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y pasaje sin nombre.

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Santiago Narváez

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Recibido
22-02-2024
Hora: 09:14



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



**LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO**

CERTIFICACIÓN:

Una vez revisados; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Arajuno, aprobado mediante resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020.

CERTIFICA:

Que, en el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 017, en la Av. Vicente Tanguila, entre las calles: Av. Vicente Grefa y Santiago Calapucha, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente:

Elaborado por:

Arq. Antony Calapucha L.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



ARAJUNO

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020; en el capítulo, *Amenazas y riesgos naturales y antrópicos* Pág. 95 a 102 del producto Diagnóstico del PDOT:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 017, en la Av. Vicente Tanguila, entre las calles: Av. Vicente Grefa y Santiago Calapucha, **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo.

Dado en el Municipio de Arajuno en la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 12 días del mes de marzo de 2024.

Atentamente:

Realizado por:



Arq. Antony Calapucha

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-02-13 15:09:12 (GMT-5)

Generado por: Erik Moises Cacerango Canelas

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-SG-2024-0383-E	Doc. Referencia:	298
De:	Martha Rebeca Andy Avilez,	Para:	Sr. Edo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE DE TITULARIZACION O REGULARIZACION DEL PRENIO EN LA QUE ME ENCUENTRO EN CALIDAD DE POSICIONAR.		
Fecha Documento:	2024-02-07 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-02-07 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentario
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	2024-02-08 09:01:40 (GMT-5)	Recepción	Siza Silvana Andy Lopez (GADMIPA)	1	Por favor, revisar la documentación física para dar continuidad al trámite.
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Erik Moises Cacerango Canelas (GADMIPA)	2024-02-08 07:31:32 (GMT-5)	Recepción	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	1	Revisar si cuenta con la documentación de acuerdo al art. 12 de la Ord. de Titularización, de ser el caso proceder con el trámite correspondiente.
ALCALDIA	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	2024-02-07 08:58:54 (GMT-5)	Recepción	Erik Moises Cacerango Canelas (GADMIPA)	0	AL TORIZADO, PROCEDER CON EL TRAMITE CORRESPONDIENTE, PREVIO VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y NORMATIVAS LEGALES
Secretaría General	Sonia Janciel Chiamarich Andy (GADMIPA)	2024-02-07 09:21:02 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	
Secretaría General	Sonia Janciel Chiamarich Andy (GADMIPA)	2024-02-07 09:21:02 (GMT-5)	Registro	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE DE TITULARIZACION O REGULARIZACION DEL PRENIO EN LA QUE ME ENCUENTRO EN CALIDAD DE POSICIONAR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

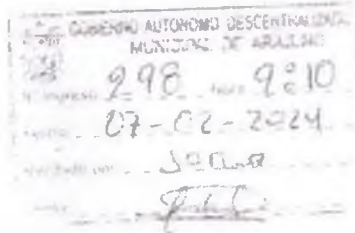
Arajuno, 27 de Febrero de 2024

Lcdo.

Darwin Tanguila

ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Presente.



De mi consideración:

Yo, Martha Andy Aguirre, con C.I. 1600134389

SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de POSESIONARIA del

lote No. 17 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. PAURJE JIN

entre las calles _____ sector BACHO CERVINO

parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	14,00	MARIA ANDY	
SUR	14,00	CESAR AVILEZ	
ESTE	10,5	LIBIO PISANGO	
OESTE	10,5	ELVIA ANDY	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Martha Andy

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio N. 007-GADMIPA-CU-T-2024

Arajuno, 15 de enero de 2024

Arquitecto

Antony Calapucha

ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Presente,

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo. en cumplimiento a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita la certificación correspondiente para el lote No. 017, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila de la siguiente:

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc...."
- Artículo 13.- Procedimiento: "... que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT..."

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Santiago Narváez

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL



Recibido
15/02/2024

Antony C.

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-02-15 08:57:58 (GMT-5)

Generado por: Santiago Andres Narvaez Machado

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA SC-2024-0353-E	Doc. Referencia:	281
De:	Sra. Martha Cecilia Andy Aguirre	Para:	Sr. Leticia Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN Y DAR CONTINUIDAD EL PROCESO DE LEGISLACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE LOTE 017 Y MANZANA 10 A NOMBRE DE LA Sra. MARTHA ANDY.		
Fecha Documento:	2024-02-05 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-02-05 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentarios
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	2024-02-15 08:57:49 (GMT-5)	Recuperar Documento desde Reasignación		10	Se recuperó el documento desde Reasignación
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	2024-02-07 07:53:26 (GMT-5)	Reasignar	Sra Silvana Ando Lopez (GADMIPA)	2	Por favor, indicar que se ingrese la documentación de acuerdo a la Ordenanza.
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Enk Mones Cacuango Caceron (GADMIPA)	2024-02-06 08:15:29 (GMT-5)	Reasignar	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	1	Por favor, pasar a secretaría, verificar documentación que respalde la actualización, y continuar con el trámite respectivo de formalización.
ALCALDIA	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	2024-02-05 17:30:59 (GMT-5)	Reasignar	Enk Mones Cacuango Caceron (GADMIPA)	0	PREVIO REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PROCESO DE TITULARIZACIÓN, ATENDER CON EL REQUERIMIENTO
Secretaría General	Sonia Janeith Churruarín Andy (GADMIPA)	2024-02-05 11:19:21 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	
Secretaría General	Sonia Janeith Churruarín Andy (GADMIPA)	2024-02-05 11:19:23 (GMT-5)	Registro	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	SOLICITA LA ACTUALIZACIÓN Y DAR CONTINUIDAD EL PROCESO DE LEGISLACIÓN PARA LA TITULARIZACIÓN DE LOTE 017 Y MANZANA 10 A NOMBRE DE LA Sra. MARTHA ANDY.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

0015742

Señor
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
<u>ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA</u>
No. Cédula de Identidad <u>1600134389</u>
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: <u>Araújo</u>
Parroquia: <u>Araújo</u>
Calle: <u>Vicente Beltrán</u>
Nacionalidad: <u>Ecuatoriano</u>

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón
SI ☐
NO ☒

Clave (s) catastral (es)
1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior	☐
Venta de predios	☐
Nombramientos	☐
Trámite municipal	☒
Asunto particular	☐

Fecha de presentación
Araújo, <u>15-02-2024</u>
 Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El solicitante ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Araújo, a 15 de FEBRERO del 20 24

[Firma]





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

0015705

Señor

RECAUDADOR MUNICIPAL

Ciudad.-

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
<u>SANTI CUSTI NELSON GALA</u>
No. Cédula de Identidad <u>1600163416</u>
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: <u>ARAJUNO</u>
Parroquia: <u>ARAJUNO</u>
Calle: <u>V. CARTE GLETA</u>
Nacionalidad: <u>EQUATORIANO</u>

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón
SI ☒ NO ☐

Clave (s) catastral (es)
1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior	☐
Venta de predios	☐
Nombramientos	☐
Trámite municipal	☒
Asunto particular	☐

Fecha de presentación
Arajuno, <u>05-02-2024</u>
<u>[Firma]</u>
Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El solicitante SANTI CUSTI NELSON GALA

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 05 de Febrero del 20 24



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y
CALLE LUCIANO TRINQUERO Y LORENZO AVILÉS
TELÉFONO: 032780092 FAX: 032780093

Nombres: SANTI CUJI NELSON GALO
Dirección: AVDA. VICENTE GREFA Y VICENTE TANGUILA
Cod. Loc: 01011000070100

Página 1 de 1

CODIGO: 12109

Acturación: 5/2/2024
F. Liquidación: 24/1/2024
Pagar hasta: 24/2/2024
USUARIO: 8

Cuenta: 010281
Cédula/Ruc: 1600168916
Categoría: 1- DOMESTICO
Nro. Medidor:

Núm	Año	Mes	L. Ant	L. Act	Consum	Agua	Basura	Alcant	Admin	Int.Mora	Multas	Reconex	Otros	T. a Pagar
1	2024	ENE	0	0	0	1.00	0.00	0.50	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75
Am. Cartas: 1						1.00	0.00	0.50	0.25	0.00	0.00	0.00	0.00	1.75

Abono Saldo Anterior: \$0,00 Venta de Medidor: \$0,00
Total Pagado tUS: \$1,75





Factura: 001-001-000066711



20241601003P00178

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241601003P00178						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2024, (10:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600134389	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANTI CUIJ NELSON GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600168912	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PLVO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
DETALLE OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

CODIGO SECUENCIAL**20241601003P00178****1 ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA****2 OTORGAN: ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA y****3 SANTI CUJI NELSON GALO****4 CUANTIA: INDETERMINADA****5 DI: DOS COPIAS**

6 En la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza,
7 República del Ecuador, el día de hoy martes seis de febrero del
8 dos mil veinticuatro, ante mí Doctora Ivonne Catalina Mantilla
9 González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza, comparecen
10 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración
11 de la presente escritura los cónyuges señora ANDY AGUINDA
12 MARTHA CECILIA, Ecuatoriana, de sesenta y un años de
13 edad, Quehaceres Domésticos, y señor SANTI CUJI NELSON
14 GALO, Ecuatoriano, de sesenta y un años de edad, Agricultor;
15 domiciliados en Arajuno, cantón Arajuno y provincia de
16 Pastaza, en tránsito por esta ciudad de Puyo, cantón y
17 provincia de Pastaza. Hábiles en derecho para contratar y
18 contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
19 virtud de haberme exhibido sus documentos de
20 identificación. Bajo el consentimiento expreso de los
21 comparecientes se obtienen los certificados únicos de
22 datos personales emitidos por el Sistema Nacional de
23 Identificación Ciudadana Registro Civil, además solicitan
24 que se agreguen copias certificadas de las cédulas,
25 certificados de votación y demás documentos habilitantes.
26 Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

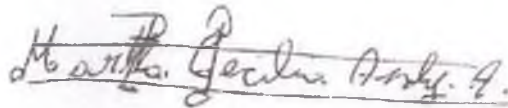
1 efectos y resultados de esta escritura, así como
2 examinados que fueran en forma aislada y separada, de
3 que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
4 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
5 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
6 siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
8 DECLARACION JURAMENTADA, al tenor de las
9 siguientes cláusulas: PRIMERO.- COMPARECIENTES.-
10 ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA, ecuatoriana, mayor
11 de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de
12 ciudadanía número uno seis cero cero uno tres cuatro tres
13 ocho nueve, de ocupación agricultura, y el señor SANTI
14 CUJI NELSON GALO, ecuatoriano, mayor de edad, de
15 estado civil casado, portadora de la cédula de ciudadanía
16 número uno seis cero cero uno seis ocho nueve uno seis
17 de ocupación agricultor, domiciliados en el cantón de
18 Arajuno de la provincia de Pastaza. SEGUNDO. -
19 OBJETO - Instruida con las penas que se sanciona el
20 delito de perjurio tengo a bien declarar bajo juramento que:
21 a).- nos encontramos en posesión pacífica tranquila e
22 ininterrumpida de un Lote de terreno signado con el
23 número 017 de la Manzana diez, ubicado en la Avenida
24 Vicente Grefa y Vicente Tanguila del Barrio Central de la
25 ciudad y cantón Arajuno de la provincia de Pastaza, lote
26 cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: en catorce

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 metros, con predios de María Andy, al SUR: en catorce
2 metros, con terrenos Cesar Avilez, ESTE: en diez metros
3 cincuenta centímetros, con Libio Pisango, y OESTE: en
4 diez metros cincuenta centímetros, con predios de Elvia
5 Andy. b).- Dicho predio ha sido obtenido por herencia de
6 la señora AGUINDA GREFA CARLOTA MARGARITA en
7 el año dos mil cuatro, a su hija y esposo ANDY AGUINDA
8 MARTHA CECILIA, SANTI CUJI NELSON GALO, c).-
9 desconocemos la existencia de título inscrito sobre dicho
10 predio, d).- No mantenemos controversia alguna con
11 ningún familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad
12 respecto a la posesión del predio materia de este
13 instrumento público, ni sobre la posesión, ni sobre el
14 dominio. TERCERO - CUANTÍA.- La cuantía por su
15 naturaleza es indeterminada. CUARTA.- TRÁMITE.- El
16 trámite es Notarial. Usted Señora Notaria, sírvase agregar
17 las demás formalidades de estilo necesarias para la
18 validez y perfeccionamiento de esta escritura. Hasta aquí
19 la minuta suscrita por la Abogada Tania Ortiz, Profesional
20 con matrícula número dieciséis dos mil catorce uno del
21 Foro de Abogados, que junto con los documentos anexos
22 y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
23 pública con todo el valor legal, y que la compareciente
24 acepta en todas y cada una de sus partes. Para la
25 celebración de la presente escritura se observaron los
26 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída

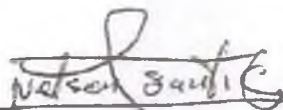
NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

1 que les fue integralmente a las comparecientes, se afirman
2 y ratifican conmigo en unidad de acto, quedando
3 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo
4 cuanto doy fe.-

5 
6 

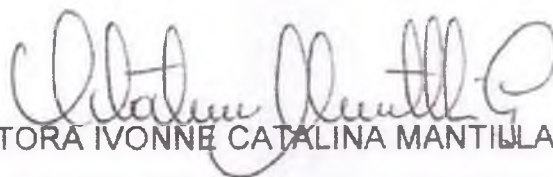
7
8
9 ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

10 C.C. Nro.: 1600134389

11
12
13 
14

15 SANTI CUJI NELSON GALO

16 C.C. Nro.: 1600168916
17 

18
19 
20

21 DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ

22 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600134389

Nombres del ciudadano: ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANTI NELSON

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: ANDY JORGE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AGUINDA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2024

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 244-882-01089



244-882-01089

Mgs. Mario Cuverc Miranda



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600134389

Nombre: ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del trámite de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 249-982-01100



249-982-01100

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSURACIÓN

160013438-9

Ciudadanía
ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

PASTAZA
ARAJUNO
ARAJUNO

1982-05-25
ECUATORIANA

F
NELSON SANTI
CASADO

DIRECCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN
CAMBIAJE DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre
ANDY JORGE

Apellidos y Nombres de la Madre
AGUINDA MARGARITA

Urbano y Fecha de Expedición
PASTAZA
2016-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-08

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA
N° **63814821**

PROVINCIA: **PASTAZA**
CIRCONSCRIPCIÓN:
CANTÓN: **ARAJUNO**
PARROQUIA: **ARAJUNO**
ZONA: 1
JUNTA N°: 0001 PERIÓDICO

CC: 1600134389

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEP - Código de la Democracia.

Kelly Andri
F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza, DOY FE que la(s) COPIA(S) CERTIFICADA(S) que antecede(n) constante(s) en 1 hoja(s) es igual al ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Puyo, 2

Ivonne Mantilla
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Santi Cuji Nelson Galo

Número único de identificación: 1600168916

Nombres del ciudadano: SANTI CUJI NELSON GALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/SARAYACU

Fecha de nacimiento: 21 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDY AGUINDA MARTHA CECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SANTI PALLA MATEO MARINO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CUJI RUFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2024

Emissor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

N° de certificado: 240-982-00987



240-982-00987

Mgs. Mario Cuervo Miranda

Mgs. Mario Cuervo Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600168916

Nombre: SANTI CUJI NELSON GALO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 247-982-00998



247-982-00998

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INTERIOR, CERTIFICADOS Y EDUCACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CONDICIÓN CIUDADANÍA

SEXO

CUJ

NOMBRES

NELSON GALO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

21 FEB 1982

LUGAR DE NACIMIENTO

PASTAZA PASTAZA

SARAYACU

FIRMA DEL TITULAR

Nelson Galo

SEXO

MASCULINO

Nº DOCUMENTO

031213213

FECHA DE VENCIMIENTO

26 JUL 2032

1948 ADI

423204

CÓDIGO DACTILAR

V234472344

TIPO GANDE MR

DONANTE

No DONANTE

DIRECTOR GENERAL



NUL1600188916

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANTI PALLA MATEO MARINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CUJI RUFINA

ESTADO CIVIL

CABADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DONANTE O CONYUNTE

ANDY AGUIRRE MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

ARAJUO 26 JUL 2022

I<ECU0312132130<<<<<1600168916
6202219M3207268ECU<NO<DONANTE1
SANTI<CUJI<<NELSON<GALO<<<<<<



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SANTI CUJI NELSON GALO

Nº 00007313

PROVINCIA PASTAZA

CIRCONSCRIPCIÓN

CANTÓN ARAJUNO

PARROQUIA ARAJUNO

ZONA 1

JURTA No 0005 MASCULINO

Nº 1600168916



CIUDADANO/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral
será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo de la L.O.E.P. - Código de la
Democracia.

[Signature]
PRESIDENTE/E DE LA JRV

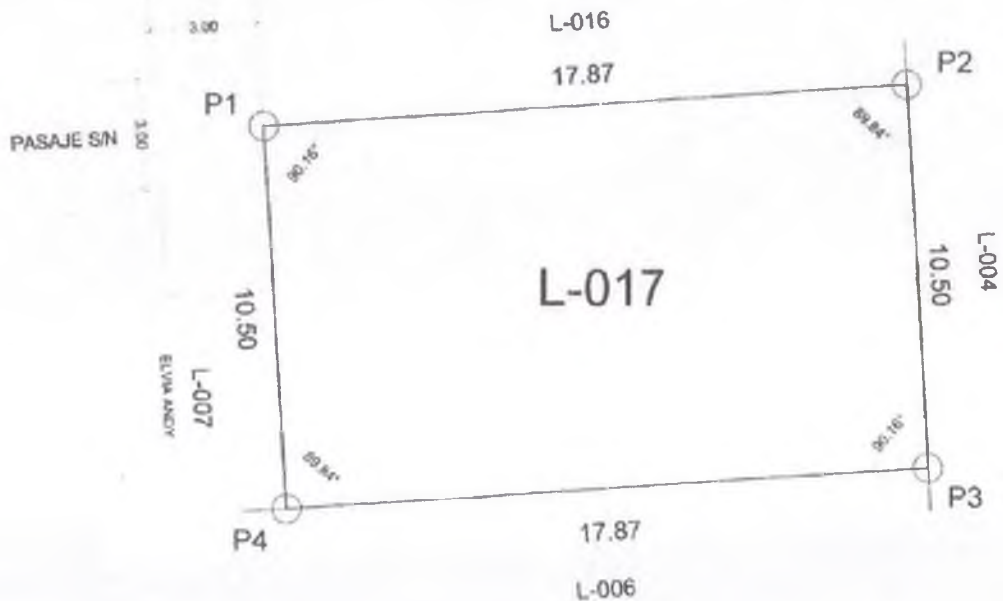
NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza, DOY FE
que la (s) COPIA (s) CERTIFICADA (s) que antecede (s) constante (s) en (s) (s) (s)
es igual al ORIGINAL y a mi fue exhibido y devuelto al interesado.

Puyo, r

[Signature]
Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA



CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868650,14	9863611,79
P2	868667,97	9863612,97
P3	868668,63	9863602,49
P4	868650,8	9863601,31
UTM WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE AREAS	
DETALLE	ÁREA (M ²)
ÁREA	187.64

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	17.87	L-016 / MARCELINA ANDY
SUR	17.87	L-006 / LUIS AVILEZ
ESTE	10.50	L-004 / LIBIO PISANGO
OESTE	10.50	L-007 / ELVIA ANDY
		PASAJE S/N



Lote

UBICACIÓN:

Esc. 1:200 S/E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA ADJUDICACION
DEL PREDIO SIGNADO CON EL No 17



Clave catastral 160450010110017000.

Área 157.04 m²

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: JUNIO 2024

Escala 1:200

Adjudicatario(a)

GADMIPA

Aprobó

Resino

Sra. Martha Cecilia Andy Agunda
C.I. 1600134389

St. Nelson Galo Santi Cuy
C.I. 1600168916

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE

Arq. Erik Cachoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Shirley Shiguango
CONTROL URBANO



NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. - RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS. - La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría Tercera del Cantón Pastaza a mi cargo, al que me remito en caso necesario. Los documentos habilitantes son fiel copia de los originales que me fueron presentados y devueltos. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe.



Doctora Ivonne Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla